This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

J
241
R7
M45
LAC
1893

Peru. Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.
Memoria que presenta el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Congreso Ordinario.

Digitized by Google

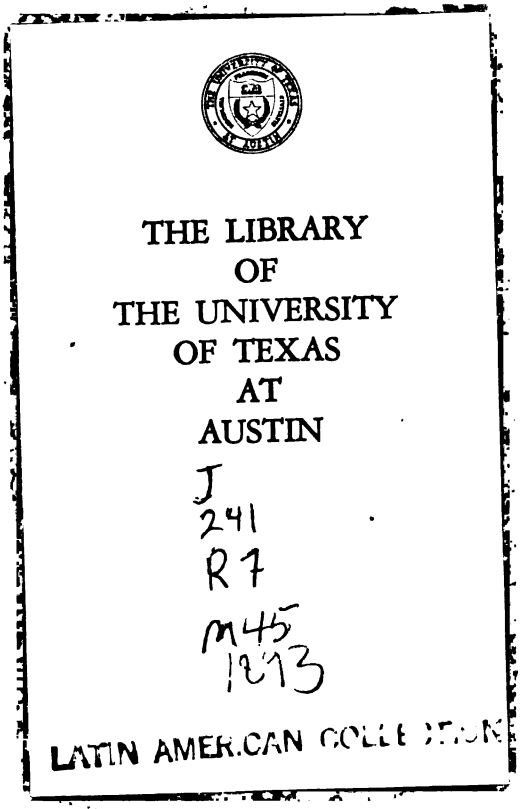
THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF TEXAS
AT
AUSTIN

J
241
R7
M45
1893

LATIN AMERICAN COLLECTION

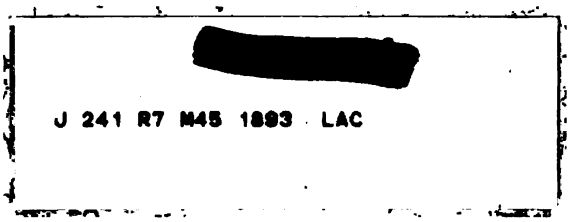
J 241 R7 M45 1893 LAC

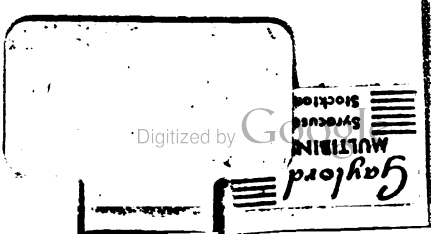
Digitized by Google

Gaylord
MULTIBIND
Syracuse
Stockton

MEMORIA

PRESENTADA POR EL

MINISTRO DE JUSTICIA

CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA

AL

CONGRESO ORDINARIO DE 1893.

LIMA
IMPRENTA EL RIMAC PASAJE 28 DE JULIO PETATEROS N. 4.
1893

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DE

JUSTICIA,

CULTO, INSTRUCCION

Y BENEFICENCIA.

1892 á 1893

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

PRESENTADA POR EL

MINISTRO DE JUSTICIA

CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA

AL

CONGRESO ORDINARIO DE 1893.

LIMA
IMPRENTA "EL RIMAC" PASAJE 28 DE JULIO PETATEROS N. 4
1893

Digitized by Google

Digitized by Google

Honorables Representantes:

AL daros cuenta del estado de los distintos ramos que corren á mi cargo debo recordaros que apenas han trascurrido dos meses desde qué fuí honrado por S. E. el Presidente de la República con el nombramiento de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, y que empeñado en cumplir este deber, en la oportunidad que indica el precepto constitucional, no me ha sido posible dedicar mi atención á otro objeto que el de presentaros el cuadro de los trabajos realizados por mis antecesores.

Nada propio puedo, pués, ofreceros de momento, que merezca vuestra consideración y tengo que limitar mi iniciativa en esta Memoria á recomendaros la pronta resolución de algunos proyectos que se os han presentado por este Ministerio y que juzgo de verdadera importancia práctica.

Digitized by Google

Digitized by Google

JUSTICIA.

Están sometidos á la deliberación de las Cámaras los proyectos de Código Civil y de Enjuiciamientos en la misma materia, el de Código Penal y el de Ley Orgánica del Poder Judicial.

A este respecto debo encareceros la necesidad de que el Congreso les preste su sanción en la forma abreviada y práctica en que lo han hecho casi todas las naciones americanas como la República Argentina, el Uruguay y Chile. La opinión del Gobierno, en este sentido está robustecida por la de dos distinguidos jurisconsultos y Presidentes que han sido de la Excma. Corte Suprema.

El inolvidable Dr. don Antonio Arenas en su última Memoria, después del somero estudio que hizo de esos proyectos, decía: «Sólo resta, pues, que el Poder Legislativo, haciendo uso de sus elevadas atribuciones, mande que los dos proyectos presentados por la respectiva Comisión rijan sin pérdida de tiempo como leyes de la República; y que al cabo de tres ó cuatro años sean revisados, si así lo exigen los datos exhibidos por los Tribunales en sus respectivas Memorias.»

Digitized by Google

El muy respetable Dr. don José E. Sánchez, ocupándose de las variadas reformas sobre las que se ha pedido informe al Tribunal Supremo termina con las siguientes apreciaciones: «En primer lugar. están sometidos al Congreso los proyectos de reforma de los Códigos y el de una ley orgánica del Poder Judicial, fruto del estudio dilatado y concienzudo de la ilustrada Comisión encargada de ese importante trabajo, y de la experiencia adquirida por los muy competentes letrados que la componían en largos años de ejercicio de la defensa de la administración de justicia. Fundado motivo hay para esperar que conociendo perfectamente esos comisionados, por su larga práctica en el Foro y en la Magistratura, los defectos de organización de nuestros Juzgados y Tribunales, habían consignado en su extenso proyecto las propias observaciones para corregir los vicios y llenar las lagunas que se advierten en nuestro modo de ser actual; ofreciendo un cuerpo de disposiciones bien meditadas, que se armonizan entre sí, y de fácil comprensión. Por lo mismo es más prudente esperar la sanción de aquel proyecto, que aprobar reformas parciales, que por lo común entraban, más que facilitan el despacho, porque no concilian la unidad que contiene el plan general.»

***

El proyecto relativo á la manera de reemplazar interinamente á los Vocales de la Corte Suprema es, á juicio del Gobierno, otro de los que debe ocupar vuestra preferente atención: creo demás repetir ahora los motivos que demandan con urgencia que el Congreso apruebe alguno de los iniciados por la Excma. Corte Suprema ó el que en su alta sabiduría juzgue más conveniente.

Digitized by Google

La necesidad de una nueva demarcación judicial se hace sentir de una manera imperiosa y así lo manifiestan aún las autoridades políticas; el año pasado se os remitieron dos expedientes en los que se pide la supresión de algunas judicaturas: uno de la Iltma. Corte Superior del Cuzco y otro del Prefecto de Apurimac para que los tengais presentes al discutirse el proyecto que el Gobierno presentó al respecto y que espera será tomado en consideración en la presente Legislatura. Con este motivo creo conveniente reproducir la opinión de la Excma. Corte Suprema, consignada en la Memoria leída por su Presidente el último año judicial: «Esta Corte, dice, en vista de las razones expuestas y procurando el menor perjuicio á los litigantes, ha opinado en mayoría y de acuerdo con su Fiscal. que pueden suprimirse sin inconveniente sério las Cortes de Puno y de Piura, agregando á las de Arequipa y Trujillo, respectivamente, el despacho de las apelaciones que se interpongan en los juicios que se ventilan en los distritos suprimidos»

Poder Judicial.

La más perfecta armonía ha reinado entre ambos Poderes: el único incidente que aparentemente pudiera interpretarse como una perturbación de esa buena armonía es el de la competencia entablada por la Corte Superior del Cuzco al Prefecto del mismo Departamento, con motivo de haber prestado esta autoridad el apoyo de la fuerza pública al Vicario de aquella Diócesis para que hiciera cumplir una pena eclesiástica impuesta al Dean Dr.

Digitized by Google

Cosio. El expediente de la materia se encuentra en la actualidad en tramitación y será resuelto oportunamente por el Gobierno de acuerdo con las leyes de la materia.

Tribunal de Responsabilidad.

El último Congreso no hizo la elección de los miembros que faltaban para completar este Tribunal, asi es que no ha podido funcionar en el presente año.

Corte Suprema.

Esta Corte ha ejercido sus funciones con toda regularidad y el resultado de sus labores lo podeis apreciar por la Memoria de su último Presidente en la que se dá cuenta del movimiento de causas en el año trascurrido. Deber del Gobierno es hacer constar, que á pesar de las dificultades insuperables con que tuvo que tropezar este Tribunal en los primeros meses con motivo del fallecimiento de tres de sus miembros, la cifra de las causas resueltas apenas es menor de las del año de 1891 en ochenta y para llegar á este resultado han tenido que resolver en los tres últimos meses más de cuatrocientos juicios, lo que manifiesta la empeñosa labor que se han impuesto en los indicados meses.

De una manera especial solo tengo que daros cuenta del deplorable fallecimiento de uno de sus miembros, el Dr. don Mariano Alvarez; el que por sus dotes de ilustración y rectitud se había hecho acreedor á las considera-

Digitized by Google

ciones del Gobierno y de la sociedad en general: para llenar esta vacante se os remitirán oportunamente las ternas respectivas.

Cortes Superiores.

Las Memorias de los Presidentes de las distintas Cortes Superiores de la República y la razón de causas remitidas á la Excma. Corte Suprema acreditan el celo y justificación con que han procedido en el ejercicio de sus funciones. Sólo la del distrito Judicial de Ayacucho que ha incurrido en muy graves omisiones de tramitación, sobre todo en materia criminal, ha merecido del Tribunal Supremo, en conformidad con el dictámen de su Fiscal, un formal requerimiento para el pronto despacho de las causas pendientes.

El Gobierno, por su parte, espera que esta sanción moral será bastante para que el Tribunal indicado corrija en el presente año las irregularidades que han motivado ese justo requerimiento.

Juzgados de 1a. Instancia.

Todos y cada uno de vosotros conocéis las verdaderas causas que no permiten hacer en la generalidad de los casos nombramientos acertados para la Administración de Justicia en las distintas provincias de la República: puede decirse que las personalidades se imponen fatalmente para ser propuestas y designadas, porque los más compe-

Digitized by Google

tentes no se prestan á servir las judicaturas por falta de estímulo en cuanto á la retribución de sus servicios, y porque consideran como un destierro toda otra promoción que no sea la de las capitales de Departamento.

No siempre, pues, corresponden los nombrados á la alta misión que les está encomendada. lo que trae como consecuencia el mal estar social que en algunos casos se traduce hasta en actos de hostilidad contra la persona de los jueces que comprometen la tranquilidad de las provincias en que ejercen jurisdicción.

El remedio para estos males, como para los que se hacen sentir, en general, en toda la Magistratura, os es bien conocido. Ante la triste realidad de la mezquina retribución de los servicios judiciales y ante la más lamentable todavía de que no se les abone esa pequeña renumeración que la ley les asigna con la debida regularidad; dándose el ejemplo de magistrados á quienes se adeuda meses y aún años de sueldos no es posible tener mayores exigencias.

Colegio de Abogados.

Notorios son los esfuerzos que hace esta Institución y muy especialmente su ilustre Decano, que ha merecido ser reelecto en tres años consecutivos para dar al Colegio toda la importancia que le corresponde como Corporación Científica.

Digitized by Google

Registro de la Propiedad Inmueble.

Por la ley de 2 de Enero de 1888 reformásteis nuestro añejo sistema hipotecario, aboliendo las hipotecas tácitas y las generales y estableciendo el Registro de Propiedad; con lo cual habéis dado toda seguridad á los capitales sobre inmuebles, afianzando de ese modo el crédito territorial, que es la sólida base de la prosperidad, de las industrias y de la agricultura, y consiguientemente de la riqueza pública.

Encomendásteis la alta dirección y vigilancia de tan saludable institución, así como también la formación del Reglamento Orgánico, á la sabiduría de la Corte Suprema; con cargo de que fuese aprobado por el Poder Ejecutivo.

Dicho Tribunal llenó su cometido de un modo satisfactorio; pero como el Reglamento se relaciona necesariamente con las principales leyes civiles y de procedimientos, para el debido cumplimiento de la citada ley en la resolución aprobatoria de 11 de Setiembre del mismo año se dispuso, que el expresado Tribunal elevará al Congreso un proyecto de ley reglamentaria de la materia.

El Director del Registro de propiedad formó un proyecto, y la Corte Suprema lo pasó á comisión de dos de sus más ilustrados miembros, los señores Loayza y Gálvez; quienes le han dado el voto más favorable.

En tales circunstancias, las atribuciones de la Corte Suprema respecto del Registro de Propiedad, pasaron á la Junta de Vigilancia que creásteis por la ley de 25 de Noviembre del año anterior; con motivo de haber informado ese Tribunal, que no podía continuar con la direc-

Digitized by Google

ción é inspección del Registro, ni por sus labores, ni por la naturaleza de sus funciones.

La Junta de Vigilancia ha aprobado el proyecto de ley reglamentaria, cuya pronta sanción os encarezco; como que es el único medio de que la nueva institución quede firmemente radicada, de vigorizar las disposiciones del Reglamento, y de remover las resistencias que naturalmente ofrece la implantación de un sistema complejo y desconocido en el país.

La dedicación del funcionario que lo ha redactado, y la competencia de los Magistrados que lo apoyan, son suficientes garantías para ponerlo en vigencia provisionalmente.

Atendiendo á la claridad que debe consultarse en las leyes, el proyecto está dividido en tres cuerpos, precedidos de una Exposición de motivos; ó sea tres proyectos: —del Registro de la Propiedad inmueble,— de Ley Hipotecaria y —de formación de Títulos supletorios— que son las tres materias diferenciales que comprenden las leyes hipotecarias de las otras naciones; y los cuales originales os serán remitidos próximamente.

En el anexo N. 1, encontraréis los importantes acuerdos de la Junta de Vijilancia que, en los seis meses que lleva de instalada, se ha consagrado con laudable celo y acierto á las reformas reglamentarias que se hacían indispensables para que la ley creadora del Registro fuese una realidad.

Digitized by Google

Cárceles.

En las Memorias de mis antecesores se os ha hecho presente la falta de estos establecimientos en casi todas las provincias de la República, por la escaséz de rentas de los Concejos Municipales; y la deficiencia de los que actualmente existen en las Capitales de Departamento: subsistiendo, pues, este estado sólo me toca pediros que si al aprobar el Presupuesto General pudierais dedicar algunos fondos á este objeto, llenarías una verdadera necesidad.

En cuanto á la construcción de una nueva Cárcel en esta Capital, me refiero al informe presentado por la comisión nombrada al efecto. (*Anexo N. 2.*)

Al ocuparme de este punto no puedo dejar de significaros la satisfacción del Gobierno por el estado actual de la Cárcel de mujeres de Santo Tomás. En este establecimiento no solamente se han consultado las condiciones de seguridad é higiene, sino también las de disciplina y moralidad que son las más eficaces para conseguir la reforma de los enjuiciados ó penados.

Justo es, pues, que el Gobierno haga una mención especial de este positivo adelanto en orden á la penalidad, que honra á los que la llevaron á cabo y de una manera especial á las religiosas peruanas de la Institución Nacional de San Francisco de Sales, que se han impuesto la benéfica y caritativa misión de servir esta clase de intereses sociales.

Digitized by Google

Penitenciaría.

La Memoria del Director (*Anexo N. 3.*) da cuenta minuciosa del estado material y de disciplina en que se encuentra el Panóptico.

La partida de quince mil soles que votásteis para reparar los desperfectos del local y construcción de nuevas celdas, no ha podido aplicarse á estos objetos por la escaséz de fondos del erario nacional; así es que subsiste la necesidad de considerarlo en el presupuesto del próximo año.

El número de penitenciados aumenta notablemente y además de los 313 que cumplen su condena en la Penitenciaría, existen hoy en la Cárcel, por falta de celdas, 109 sentenciados á aquella pena.

Creo demás haceros presente las muy fatales consecuencias á que da lugar el hecho de la confusión en un mismo establecimiento, de los enjuiciados y condenados á penas esencialmente distintas.

Muchas exigencias podría formular el Gobierno para mejorar el Panóptico y sobre todo para ensancharlo de manera que pudiera dar cabida á todos los condenados á esa pena; pero el conocimiento que tiene de la falta de recursos fiscales para realizar sus propósitos le impone el deber de reservarlas para mejor oportunidad.

Digitized by Google

Legislación.

Una de las más urgentes necesidades que se hacen sentir en el país es la de reformar el procedimiento del Juicio Ejecutivo. Comprendiéndolo así el Gobierno al poco tiempo de restablecido el régimen constitucional presentó al Congreso un proyecto sobre la materia que fué discutido en la Legislatura de 1886. La garantía y desenvolvimiento del comercio, del capital y de todas las industrias que forman el movimiento material del país, se resienten profundamente, no sólo de la falta de una protección legal y eficaz, sino tambien de todas aquellas facilidades de que han menester para su tranquilo desarrollo.

El Gobierno tiene el firme convencimiento de que reformado el Juicio Ejecutivo en virtud de una ley sencilla y de carácter práctico, bien pronto se harían sentir sus benéficos efectos en todas las transacciones privadas que descansarían entonces sobre la segura base de la confianza, sin la que es imposible el crédito y el incremento de la propiedad.

La premiosa necesidad que el Gobierno atribuye á la promulgación de una ley especial sobre el Juicio Ejecutivo, es en el concepto de que el Congreso no tenga á bien acordar un procedimiento breve respecto da la sanción de los proyectos de Códigos sometidos á su deliberación.

Todos vosotros reconocéis la imperiosa necesidad de que el actual Congreso sancione una ley de Imprenta que esté en armonía con las exigencias de tan preciosa libertad y que al mismo tiempo evite en cuanto sea posible los peligrosos abusos que á su sombra se cometen por los que no se dan cuenta de la alta y benéfica misión de la prensa.

Digitized by Google

Ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados un proyecto sobre la materia, y es de esperar, dada la importancia del asunto, que la de Senadores le preste preferente atención.

Digitized by Google

CULTO.

Durante el año trascurrido, las relaciones entre el Estado y la Iglesia se han conservado inalterables.

Acatando el Presidente de la República el precepto contenido en el artículo 4.° de la Constitución, ha puesto especial esmero en proceder siempre de acuerdo con la autoridad eclesiástica en cuanto concierne al ejercicio del Culto Católico que profesa la Nación, afianzando de esta manera la armonía que debe existir entre ambas Potestades.

Ha procurado también presentar para las prebendas de los Cabildos á sacerdotes de virtud é ilustración notorias.

Elegidos por la anterior Legislatura para proveer los Obispados del Cuzco y Ayacucho los doctores Juan Antonio Falcón y Julian Cáceres, respectivamente, fueron presentados por el Ejecutivo á Su Santidad León XIII, quien defiriendo benévolamente á esas preces, los preconizó; siéndome grato participaros, que, dado el *pase* correspondiente á las Bulas de institución, en conformidad con la autorización concedida al Gobierno por resolución le-

Digitized by Google

gislativa de 14 de Noviembre de 1892, ha tenido ya lugar la consagración de esos dignos Prelados; y que en breves días se hallarán al frente de sus Iglesias, con beneplácito de los fieles que por largo tiempo han carecido de la dirección y auxilio de sus Pastores. *(Anexos 4 y 5.)*

Pero si el Ejecutivo ha sido solícito en propender á que no se perturbase en manera alguna aquella buena armonía; no ha podido consentir en que se sacrificaran á ese noble interés los fueros que corresponden al Gobierno y al Metropolitano.

Por eso tuve á bien dirigirme oportunamente á mi colega de Relaciones Exteriores y al Ordinario, pidiéndoles datos con motivo de las noticias dadas por los diarios de ésta capital, de haber el Delegado Apostólico expedido resoluciones y órdenes relativas á asuntos eclesiásticos y aún á la administración de bienes y rentas de la Iglesia Peruana; de todo lo que no ha tenido conocimiento oficial este Despacho. Estando reconocido por el Gobierno el Ilustrísimo señor Machi en su carácter diplomático, necesario, era saber, antes de adoptar una resolución al respecto, de acuerdo con las leyes y derechos de la República, si por este Despacho había tenido lugar algún acuerdo prévio para la realización de tales actos ó si estaban ellos en armonía con el Breve de las facultades eclesiásticas que se hubieren concedido al antedicho Delegado. Se encuentra aún en tramitación ante el referido Ministerio de Relaciones Exteriores este incidente.

El estado de deterioro de las Iglesias Catedral y de San Pedro, obligó al Gobierno á decretar las reparaciones de esos templos, nombrándose al efecto ingenieros que formulasen los respectivos presupuestos de los gastos que esas obras demandaban; debiendo aplicarse los de la prime-

Digitized by Google

ra á la partida de 50,000 soles, votados en el Presupuesto General vigente; y, en cuanto á la segunda se dispuso que su valor se abonase, parte por la Sociedad de Beneficencia, de los sobrantes de la Cofradía de la "O"; parte por la Junta Departamental, en la proporción que le permitieran sus rentas, y el resto por la Tesorería General, hasta el completo de los 30,000 soles que importaba la obra y á cuenta de lo que aquella oficina debía á la Corporación enunciada por subsidios y hospitalidades.

La penosa condición porque viene pasando el Fisco y la Beneficencia de Lima, no ha permitido continuar la obra de San Pedro, apenas iniciada, ni dar principio á la de la Catedral; teniendo que esperarse que la actual Legislatura apruebe la nueva partida de 50,000 soles que se ha consignado en el proyecto de Presupuesto General para el año próximo, con el último objeto; y haciéndose por mi Despacho las gestiones convenientes para que se lleven á cabo las reparaciones de San Pedro: obras, ambas. tan inaplazables como reclamadas por la piedad de los fieles y por el mismo ornato y decoro de la Capital. *(Anexos 6 y 7.)*

Digitized by Google

Digitized by Google

INSTRUCCION.

La instrucción pública que marca siempre el nivel intelectual de los pueblos y es el verdadero secreto de su prosperidad, preocupa vivamente la atención del Gobierno y de las Instituciones encargadas por la ley de su dirección y administración. Bien sea por la escasez de un personal idôneo y completo para el servicio de los tres ramos de la instrucción nacional, que no es dado á ningún Estado improvisar, sino que es obra del trabajo y del tiempo, bien sea por la deficiencia de rentas para llenar las premiosas exigencias e impulsar este importante ramo de la administración, bien sea por ambas causas, lo cierto es que, su estado actual, deja algo que desear.

Cuando se carece del primero y más esencial elemento como lo es el dinero para sostener todos los servicios administrativos, natural é inevitable es que su vida y desenvolvimiento se resientan de esa falta de vigor y creciente prosperidad que solo es posible alcanzar poseyendo los medios materiales indispensables para llenar con la debida amplitud, todas las necesidades é intereses sociales.

Excusable es, por lo mismo, que no os presente un es-

Digitized by Google

tudio detenido sobre el estado y condición en que se encuentran los diversos Establecimientos de educación é instrucción nacional ni formule tampoco proyectos de ley para mejorarlos ó aumentar su número, porque ni han experimentado notable variación desde que mi ilustrado predecesar os dió cuenta de ellos en su Memoria presentada á la anterior Legislatura, ni existen por ahora las rentas nacionales ó locales bastantes para llevar á cabo cualquier nuevo plan que os propusiera.

Instrucción Primaria.

El artículo 24 de la Constitución Política del Estado dice: "La Nación garantiza la existencia y difusión de la instrucción primaria gratuita y el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes, piedad y Beneficencia." La uniforme voluntad de los Legisladores ha querido, al hacer tal declaración en nuestro Código Fundamental, que la Nación garantice de preferencia y sostenga de un modo absoluto con sus propias rentas la educación é instrucción del pueblo, y que solo se amplie con lo que buenamente sea dable, la Media y Superior, que más que al Estado incumbe á los particulares, á quienes la naturaleza y la ley les impone el deber de velar por el bienestar y porvenir de sus hijos.

Sin embargo, la historia legal y administrativa de la instrucción pública en el Perú, revela claramente, á poco de haberla estudiado, que en los Congresos y en los Gobiernos, en las leyes y en los hechos, se ha dado una aplicación muy diversa á ese elevado precepto constitucional,

Digitized by Google

tan sabiamente concebido por el Legislador, haciendo prevalecer de un modo general y constante la idea de proteger de preferencia la instrucción superior y media y no la primaria que, además de obligatoria debe ser gratuita.

Sólo así es posible explicar que se hubiera creado seis Universidades Nacionales para más de dos millones de habitantes en su mayor parte de la raza india sin cultura alguna y para una población escolar relativamente muy exigua y privada de esa preparación absolutamente indispensable que sólo se obtiene mediante la amplia difusión de la instrucción, primaria, y sólo así también se explica la existencia de Colegios de Instrucción Media en todas las capitales de Departamento á veces de dos ó más para un mismo Departamento.

Y en cuanto á los medios necesarios para su sostenimiento, aquellos y estos fueron dotados con valiosas propiedades, rentas locales y buenos profesores debidamente retribuidos, de manera que puede decirse con entera verdad que á pesar del mandato constitucional, el Fisco es el que ha proveido con sus bienes y rentas profusamente cedidas á la subsistencia de la enseñanza superior y media que da á los que á ellas se dedican, carreras profesionales y ocupaciones lucrativas mediante el eficaz apoyo del Estado, de que dejo hecha referencia.

No reputo esto, ciertamente, como un mal. Lejos de eso, conviene á todo país, cuando puede hacerlo, dar á sus hijos las facilidades posibles para que obtengan profesiones facultativas y todas las ocupaciones

Digitized by Google

prácticas que hagan menos penosa la lucha por la existencia. Pero no es fácil explicar ni justificar, que todo esto se haga, cuando no saben leer ni escribir la mayor parte de los hijos del pueblo contribuyente y cuando en muchas de las provincias de la República no hay preceptores, ni locales para las escuelas, ni rentas con que atenderlas y ni los útiles más indispensables para la enseñanza.

Pero ni es esto sólo: aún se ha ido más lejos, Honobles Representantes. La solemne declaración que el Perú ha hecho de ese elevado precepto constitucional, en virtud del que ha garantizado de un modo absoluto á propios y extraños, que dará la instrucción primaria gratuitamente, ha sido delegado en las Municipalidades para que ellas se encarguen de hacer efectiva tan preciosa garantía.

Resultados naturales é inevitables de tal delegación han sido los efectos que vosotros bien conocéis porque venis de presenciarlos. Careciendo como carecen esas corporaciones de las rentas indispensables para satisfacer conforme á los fines de su institución sus más premiosas necesidades, ha sido de todo punto ineficaz para los pueblos, el cumplimiento de ese elevado deber nacional, que los Poderes Públicos se reservan siempre para vigilar por sí mismos su fiel ejecución; y en consecuencia nuestras masas populares no disfrutan del beneficio de la instrucción, de aquellos conocimientos elementales sin los que no puede ejercer sus derechos ni cumplir sus deberes en los actos electorales, en las funciones comunales, en el servicio de la Guardia Nacional y del Ejército, en el pago

Digitized by Google

de los impuestos y en todos los demás actos de los comicios públicos en que los asociados intervienen con su opinión y su voto decisivo.

No es conveniente que continúe tal estado de cosas.— Es ya tiempo de operar una reacción á favor de la ilustración popular, de volver al sendero netamente constitucional que es el de las verdaderas conveniencias nacionales, cumpliendo sencillamente el espíritu y la letra del artículo 24 mencionado; y que el Poder Administrativo no decline tamaña responsabilidad, tal vez excusable, con la descentralización comunal sancionada por la ley, respecto de la difusión de la instrucción primaria.

Ciertamente que el principio de la descentralización en todas las esferas de la actividad social es una de las mejores conquistas de nuestra época, por cuanto impulsa y desenvuelve prodigiosamente el caudal de fuerzas materiales y morales de una Nación, pero la ciencia política acorde con la observación y la esperiencia diaria, revelan tambien con cuanta claridad es posible, que las mas perfectas teorías son estériles y de todo punto ineficaces cuando á su aplicación no ha procedido una conveniente y adecuada preparación, cuando las circunstancias y condiciones propias de cada país han menester leyes y disposiciones especiales segun su modo de ser particular.

Posible es que una ley no se ajuste al rigor filosófico prescrito por las teorías científicas y que sin embargo sea útil, fructuosa y eficaz para sus grandes y benéficos efectos, siendo uno de éstos el de preparar al país en que rige, para recibir leyes é instituciones mas perfectas. No es dable encomendar la delicada labor de dirigir y administrar la instrucción pública, á poblaciones que careciendo de bastante cultura no pueden apreciar ni su im-

Digitized by Google

portancia ni sus ventajas, y menos aún, cuando las leyes comunales apenas exigen la condición de saber leer y escribir para ser Municipal.

He juzgado inexcusable deber mio detenerme en hacer las precedentes consideraciones no solo por tratarse de un importante ramo de la administración pública que preocupa hoy vivamente la atención de todos los Estados; sino mas que todo, por encarecer con sumo interés que sancionéis el proyecto de ley orgánica de instrucción primaria que este Ministerio sometió á vuestra alta deliberación en la Legislatura de 1891.

Formulado ese proyecto por profesores encanecidos en el ejercicio del magisterio y por hombres especiales y de probada competencia en la organización y régimen de la instrucción pública, tiene además para el Gobierno la especial condición de traer nuevamente al terreno netamente constitucional el cumplimiento de ese deber nacional qae el Perú se ha impuesto de garantizar la difusión de la instrucción primaria gratuita, haciendo que el Poder público intervenga y vigile directamente su realización práctica y tenga tambien la responsabilidad.

No teniendo relación necesaria de dependencia el grado de la instrucción á que ese proyecto se contrae respecto de los otros dos grados de instrucción media y superior, ninguna dificultad hay para su inmediata aprobación, y tan luego como la Junta Reformadora termine sus labores, me será grato remitiros el respectivo proyecto para que le presteis vuestra alta sanción.

Aún cuando vosotros estais bien penetrados de ello, debo haceros presente, Honorables Representantes, que todos los bienes, todas las rentas que el Perú destina al importantísimo objeto de satisfacer la suprema exigencia de

Digitized by Google

ilustrar á los pueblos, nunca serán bastantes, como tampoco podrá concebirse una renta mas reproductiva y que el niño devuelva con mayor usura, que la invertida en instruirlo.

Por suprema resolución de 28 de Octubre de 1801, se ordenó el establecimiento de escuelas fiscales en todos los Departamentos, debiendo cubrirse sus gastos con la partida de 100,000 soles que el Congreso votó en el Presupuesto General de ese año como subvención para la instrucción primaria. Probablemente, la deficiencia del Fisco no permitió entregar esa suma al Ministerio de Instrucción para aplicarla á su objeto, y no contándose con fondo alguno para abonar el gasto que dichas escuelas demandaban, se expidió la resolución de 28 de Diciembre del año pasado, suprimiéndolas y ordenando que los Prefectos recibieran bajo de inventario los libros y útiles de enseñanza y los destinasen al servicio de las escuelas Municipales. (*Anexos 8 y 9.*)

De la mencionada cantidad votada para subvencionar la instrucción primaria, solo pudo obtener la suma de S. 21,928 38 que se invirtió en la compra de libros y útiles de enseñanza, y se remitieron á todos los Departamentos, conforme á la distribución hecha por la suprema resolución de 24 de Diciembre de 1891. (*Anexo N.° 10.*) en la que se detallaba el número de objetos que debía entregarse á cada una de las Municipalidades para el servicio de sus respectivas escuelas. El gasto que la traslación de dichos objetos ha originado, ha sido cubierto por el Gobierno con cargo á la partida de los extraordinarios votados para este Ministerio.

Digitized by Google

Escuela Normal de Mujeres.

La Escuela Normal de Mujeres continúa sin la menor alteración sus propias labores y presenta anualmente los exámenes de las Seminaristas ante la Comisión nombrada por el Consejo Superior.—En el último año escolar rindieron sus pruebas de suficiencia y fueron aprobadas doce alumnas de las cuales obtuvieron su Diploma de Preceptoras del primer grado cinco, tres del segundo y cuatro del tercero.—Se ha expedido por el Despacho de mi cargo las órdenes convenientes para que se trasladen á los respectivos Departamentos, á dirigir, durante cuatro años, un Establecimiento de Instrucción Primaria gratuita, conforme lo prescribe el Reglamento de la Escuela.

Siendo un gasto indefectible el que anualmente ocasiona la traslación de las Preceptoras normales á sus respectivos Departamentos á cumplir el compromiso contraído con el Estado, es necesario consignar en el Presupuesto General de la República, la partida de seiscientos soles, con tal objeto y que será bastante para satisfacer esa exigencia.

Cumplo con un indispensacle deber mío, al deciros que hace algunos años que las respetables Religiosas que dirigen ese Establecimiento Nacional, lo sostienen con sus propias rentas, porque aún cuando los diversos Presupuestos, se consideran siempre dos partidas, una para cubrir el gasto anual de alimentación, enseñanza, lavado, &a. y otra para pagar la fuerte suma que en razón de los gastos de esta misma partida se les adeuda por varios años, no

Digitized by Google

ha sido posible abonar á cuenta de ambas partidas sino una muy exigua cantidad probablemente, á mérito de la deficiencia del erario nacional: las mismas partidas he consignado en el proyecto del próximo presupuesto.

Instrucción Media.

La ley orgánica de instrucción pública encomienda la dirección é inspección de los Establecimientos de Instrucción Media al Consejo Superior auxiliado por sus Delegados en los Departamentos, y éste ha dedicado su atención á organizar su personal y rentas, á llenar los vacíos y dominar las dificultades que hacían más embarazosa su marcha regular y desenvolvimiento. Desde que la Instrucción Media tiene por objeto preparar á la juventud que aspira á ingresar á los estudios universitarios y á los Institutos especiales y al mismo tiempo á suministrar todos los conocimientos que han menester los que sólo pretenden dedicarse á las profesiones prácticas, al ejercicio de las artes mecánicas y ocupaciones más comunes de la vida, en suma á formar el mejor número posible de hombres útiles para la creación y fomento de todas las industrias productoras de la riqueza pública.

Pero ha sido y será de todo punto imposible que la instrucción media obtenga toda la amplitud apetecible mientras no se propague con igual extensión la instrucción primaria en sus tres grados, y la razón es obvia. No es posible hacer con provecho, ni comprender siquiera, las materias que la instrucción media comprende, sin haber adquirido antes los conocimientos elementales, indispensa-

Digitized by Google

bles de la primaria. La Escuela es la base y la escala del Colegio, como éste lo es de la Universidad. Sobre una instrucción desordenada é incompleta nada sólido puede edificarse. La juventud que salga de las escuelas de instrucción primaria suficientemente preparada, enviará una población escolar abundante, á los Colegios y Universidades, en donde seguirán con buen éxito los variados caminos que conducen á las diversas profesiones públicas que dan al hombre ocupaciones honrosas é independientes.

En consecuencia al encareceros que viérais con particular interés todo lo que á la instrucción primaria se refiere, queda implícitamente comprendida la media; por cuanto la existencia y desarrollo de ésta, dependen en lo absoluto del estado y desenvolvimiento de la primera.

Sin embargo de la perseverante labor del Consejo Superior eficazmente secundada por sus Delegados en los Departamentos, no ha sido posible hasta hoy, no obstante el largo tiempo trascurrido, volver á poner los colegios de instrucción media en el estado en que se hallaban antes de 1880.

Destruído su material de enseñanza, deteriorados sus locales, perdidos en unos casos y desordenada la percepción de sus rentas en otros, muertos ó dispersos sus respectivos profesores, todo ha sido preciso crearlo y organizarlo nuevamente; y esta penosa tarea es la que persigue con tenaz empeño el Consejo Superior, cuya abnegación y celo por el bien público, juzgo un deber inexcusable, reconocer.

Aún cuando la Constitución de la República, como ya he dicho; sólo atribuye á la Instrucción Media un carácter secundario por cuanto no obliga al Estado á sostenerla sino á fomentarla; el Gobierno empleará todo esfuer-

Digitized by Google

zo que esté á su alcance para proteger, dentro de la esfera legal y en el límite que le traza el Presupuesto General de la República, este importante ramo de la Instrucción Nacional.

Instrucción Superior.

Las Universidades de la República han continuado dando la instrucción superior en el modo y forma prescritos por el Reglamento General del Ramo y sin notable variación respecto de los años precedentes.

Uno de mis ilustrados predecesores os decía hablando de las Universidades.— "Si los hombres competentes en todos los ramos de la ciencia abundasen entre nosotros; si los institutos de alta enseñanza contaran con recursos suficientes para llenar su misión, con provecho y con independencia, yo sería el primero en pedir que les reconocieéceis la vida amplia y propia, á que entonces tuvieran derecho y que no dejárais invadir los estrados donde se escucha la ciencia, á los jóvenes aspirantes á las profesiones liberales; pero no poseyendo rentas bastantes, ni locales apropiados, ni profesores idóneos, ni los instrumentos y útiles más indispensables, ni alumnos suficientemente preparados, y sin unidad ni vínculos científicos, hanse convertido las más de ellas en instituciones anómalas que tan sólo revelan su existencia por la profusa distribución de títulos y grados académicos otorgados á la incompetencia, al favor ó á punibles condescendencias."

No es este, hoy por fortuna, el estado en que se encuentran nuestras Universidades.—Llenados los vacíos y subsanados los defectos que se notaban, reformado su plan

Digitized by Google

de estudios y el personal docente; el Consejo Superior de Instrucción ejerce sus facultades legales, inspecciona la enseñanza, aprueba los presupuestos y revisa los expedientes de grados académicos; y en consecuencia la marcha de las Universidades menores es más regular, ordenada y provechosa. El Gobierno espera fundadamente que esa marcha progresiva será cada vez más fructuosa haciendo sentir sus benéficos efectos con mayor eficacia en favor de la inteligente juventud que asiste con interés á oír la palabra severa y tranquila de la ciencia que desciende desde lo alto de las cátedras universitarias.

El Gobierno crée, que tanto la Universidad de Lima que es la más alta Institución docente de la República, cuanto las Universidades menores de Arequipa y del Cuzco que con ella cooperan á difundir la instrucción facultativa que se requiere para el provechoso ejercicio de las diversas carreras profesionales, han menester que se les provea de todos los elementos indispensables para llenar satisfactoriamente su elevada misión y que tan luego como el estado financiero del país sea menos penoso que el presente, debeis dictar las providencias necesarias en protección de tan útiles é importantes corporaciones literarias y científicas.

Con fecha 25 de Noviembre último, el Gobierno puso el cúmplase á la resolución legislativa de 25 de Octubre anterior por la que se creó en la Universidad de Arequipa la Cátedra de Enciclopedia del Derecho é Historia de los Tratados del Perú y Diplomacia; y nombró Catedrático de ella con fecha 10 de Febrero del presente año al doctor don Cárlos R. Polar; pero no habiéndose votado en el Presupuesto General de la República la respectiva partida para atender al pago del profesor que ha de ser-

Digitized by Google

virla; y no estando tampoco en las facultades legales del Gobierno hacer gastos no presupuestados, no ha sido posible abonar dicha renta en el presente año escolar. Siendo de reconocida útilidad la enseñanza de ese ramo en la mencionada Universidad, de esperarse es, que autorizéis el gasto, á cuyo efecto se ha considerado el sueldo de la citada Cátedra, en el proyecto de Presupuesto que se os presentará.

Escuela E. de Ingenieros

DE

Construcciones Civiles y de Minas.

La Escuela de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas está correspondiendo satisfactoriamente á las esperanzas que se fundaron al establecerla y al elevado y patriótico propósito que inspiró al eminente hombre de Estado que la creó y organizó sobre bases sólidas y estables; y contribuyen en mucho á la realización de esos benéficos resultados las aptitudes y especial consagración de su Director don Eduardo Habich.

Funcionan hoy con regularidad las dos secciones especiales de Construcciones Civiles y de Minas en todos sus años de estudios y el número de alumnos inscritos en ellas, en la Sección Preparatoria y de candidatos á Agrimensores, es de setenta y uno. Muchos de los Ingenieros salidos de la Escuela, sirven puestos notables y ocupaciones ventajosas en las empresas y trabajos públicos en nuestro país y en el extrangero; casi todas las sociedades mineras más importantes del Perú, prefieren á los Ingenieros de

Digitized by Google

ese Establecimiento, y el Gobierno los tiene también á su servicio, ora como encargados de las obras públicas, ora como Directores de las Escuelas de Capataces, establecidas en los grandes centros minerales para la formación de operarios especiales y conductores de minas.

Se ha abierto, pues, á la juventud séria y laboriosa de nuestro país, un ancho campo en donde ejercite libremente su actividad, adquiriendo variadas carreras que le proporcione una subsistencia independiente y honrosa; el Estado que tan fuertes gastos ha hecho, á veces sin fruto alguno, en sostener un cuerpo de Ingenieros contratados en el extrangero, cuenta hoy con colaboradores propios que á su idoneidad y suficiencia unen su patriotismo y espíritu nacional, y esa numerosa agrupación de obreros peruanos, de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores, Conductores de minas, &., aparte del impulso que comunicará al creciente desarrollo de la minería en el Perú, contribuirá tambien en las demás esferas industriales al incremento de la riqueza pública.

Para dar mayor ensanche, no solo á la enseñanza práctica de los alumnos, sino tambien para que la Escuela pueda prestar mas útiles y positivos servicios á las industrias del país, es absolutamente preciso sancionar, de un modo definitivo, el proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado y ya puesto á la orden del día en la Honorable Cámara de Diputados, implantando la Oficina Metalúrgica, tantas veces reclamada con viva instancia por todos los gremios mineros del Perú.

Por resolución Legislativa de 14 de Noviembre del año pasado, ordenásteis que se contrataran en Europa dos Profesores especialistas en los diversos ramos de enseñanza que tanto han progresado en esta última época; y el Go-

Digitized by Google

bierno en resolución de 15 Junio último ha dispuesto que la Legación de la República, en Paris, verifique dichos contratos conforme á las instrucciones que al efecto se le han trasmitido.—De esperarse es que bien pronto realizarán su traslación á Lima y principien á dar la enseñanza de sus respectivas Cátedras. *(Anexo N.° 11.)*

La resolución legislativa de 14 de Noviembre último, dispuso que se consignara en el presupuesto de la Escuela, el haber de mil doscientos soles (S. 1 200), para cada una de los asignaturas de Caminos, Puentesy Ferro-Carriles, y la de Ríos, Canales y Puertos; así como el aumento de 50 % al Profesor de Geometría Descriptiva y Aplicaciones. No habiéndose considerado dichas partidas en el Presupuesto General de la República y ocasionando esa omisión grave daño á la enseñanza, el Gobierno dispuso con fecha 26 de Enero último, que se abonasen los sueldos á que la mencionada ley se refiere. Por la misma resolución se ordenó la compra de un Gabinete de Tecnología, y de instrumentos de Topografía y Geodosia, asignándose la suma de seis mil soles. *(Anexo N.° 12.)*

Para que el Congreso pueda dictar con acierto las providencias indispensables reclamadas por los servicios públicos, necesita conocer con entera verdad el estado en que estos se hallan. Obedeciendo á este propósito, en cumplimiento de mi deber y en guarda de la responsabilidad del Gobierno, debo deciros que las Escuelas de Capataces establecidas y los Ingenieros adscritos al servicio de la minería en los diversos Departamentos, no han correspondido hasta hoy, ni á las esperanzas que se tuvo en mira al crearlos, ni al fuerte gasto que su sostenimiento ocasiona á la renta de minas, que los mineros pagan con buena voluntad, pero también con el fundado deseo de

Digitized by Google

que ellas se inviertan en protección de su propia industria.

Al pedir el Gobierno, de acuerdo con la Escuela de Minas, la creación de la de Capataces del Cerro de Pasco, la primera tal vez de las fundadas en Sud-América, sólo tuvo el propósito de hacer un ensayo á fin de explorar si era posible formar conductores y operarios de minas, para que el laboreo de éstas se hiciera de la manera más conveniente y provechosa; y tal ensayo no era dable hacerlo, sino en el más importante de nuestros centros mineros, que como el rico yacimiento de Pasco, dá casi el 60 % del total de producción de la plata en el Perú.

La prudencia aconsejaba esperar los resultados de esa medida de mera exploración, para suspenderla ó estudiar el lugar y la forma de crear alguna otra. Esta previsión y cautela eran aconsejadas por la experiencia de otras naciones más avanzadas en que la minería ha alcanzado el mayor desarrollo, y en las que es muy reducido el número de las Escuelas. Así en Francia sólo existen dos y en España tres.

Desgraciadamente no se procedió de ese modo, sino que se ordenó la creación de diversos Establecimientos de ese género; y hoy existen además del de Pasco, los de Puno, Huarás y Huancavelica, mandado crear este último en 22 de Febrero de 1891 y que el Gobierno en homenaje á la ley organizará próximamente.

Los resultados han venido bien pronto á comprobar, con el irrecusable testimonio de los hechos, que no es sólido ni estable, sino lo que se funda en la verdad y desenvolvimiento natural de las cosas; y que no tienen vida propia las Instituciones que descansan sobre bases inadecuadas y deficientes.

Digitized by Google

Los datos oficiales relativos á esas Escuelas en el último año, son los siguientes:—En Pasco se abrió el año escolar con siete alumnos, de los cuales seis son del primer año y uno del segundo; pero no se sabe oficialmente si ha habido exámenes y si ha sido aprobado algún alumno.

En la de Puno, han presentado exámen cuatro alumnos del primer año y dos del segundo.

En la de Huarás han sido aprobados dos alumnos del primer año, que pasarán al segundo.

En vista de tan deplorables resultados, sobrada razón ha tenido pues, la Comisión de Ingenieros nombrada por el Consejo de Perfeccionamiento, para concluir su estudio informativo, en los términos siguientes: "Muy sensibles son para nosotros, señor Ministro Presidente, las conclusiones á que forzozamente conducidos por la realidad de las cosas, hemos tenido que llegar; tanto más, desde que vemos con aprehensión, que si esto acontece en un yacimiento como el de Pasco, tan favorecido por sus excepcionales circunstancias para la existencia de una Escuela de Capataces y Contra-Maestres de Minas, algo semejante tendría que realizarse en las otras, establecidas en lugares menos favorecidos para el objeto, que el que nos ocupa. En otros términos, mucho tememos vernos obligados á convencernos, de que el interior del Perú no está aún en condiciones de poseer y fomentar Escuelas de este género."

Idénticas observaciones hay que hacer respecto de los Ingenieros adscritos á los Departamentos que perciben la renta de mil ochocientos soles (S. 1 800) anuales, de los mismos fondos del impuesto de minas. Obligados estos empleados á estudiar la condición particular de la zona á la que están adscritos, á prestar á las autoridades

Digitized by Google

su cooperación profesional, á absolver las consultas de los mineros con sus consejos facultativos, á inspeccionar la forma en que se verifican las labores de las minas, para impedir que pueda comprometerse la salud ó la vida de los operarios, á servir de asesores á las Diputaciones Territoriales del ramo &. &., y á pasar sobre los objetos mencionados, estudios, memorias é informes técnicos, á fin de que sean debidamente compulsados por las personas científicas y prácticas en esas materias, dichos Ingenieros repito, no hacen sentir, satisfactoriamente, su benéfica acción sobre los importantes y valiosos intereses encomendados á su inspección y vigilancia.

Los datos é informes dados por el inteligente y celoso Director de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, manifiestan la conveniencia y necesidad de reformar la organización del Cuerpo de Ingenieros adscritos, á fin de asegurar el buen éxito de su misión y que el gravámen que su sostenimiento ocasiona, redunde en verdadero beneficio de la minería nacional. Actualmente me ocupo, de acuerdo con mi colega del Despacho de Hacienda, en preparar las bases de esta importante reforma.

Sociedad Geográfica.

El Congreso y el Gobierno han mostrado siempre vivo interés en revelar á los grandes centros de ilustración y de riqueza Europeos, los valiosos elementos naturales que en todo orden posée el territorio peruano, y por esto es que hace más de 30 años se invierten cantidades de dinero, de no escasa consideración, en las excursiones científicas,

Digitized by Google

renta personal, instrumentos y útiles adecuados, impresiones y publicaciones y otros de idéntica naturaleza, con el fin de aprovechar de los profundos y variados estudios del sábio naturalista dón Antonio Raymondi, cuya sensible pérdida, nunca será bastante deplorada.

Perseverando el Gobierno en la realización de ese elevado propósito, por resolución de 24 de Febrero de 1891 encomendó á la Sociedad Geográfica el exámen de los manuscritos, mapas, cróquis, &.ª dejados por Raymondi para que informase, si con los materiales acopiados por éste, era posible y conveniente continuar la publicación de la obra «*El Perú*». *(Anexo N.° 13.)*

En los dos informes pasados por esa Sociedad en 8 de Mayo y 18 de Junio de 1891, insertos en la Memoria de ese año expuso que "estaban casi completamente termidos los originales y listos para su impresión" que había siete tomos en folio escritos por el mismo Raymondi sobre Geología y Mineralogía, seis volúmenes en 4.° y doce en folio de clasificaciones y análisis del mismo autor, y todos los demás elementos apetecibles para llevar á cabo, con feliz éxito dicho trabajo; y en cuanto al mapa del Perú, hizo presente, que los originales de las 21 láminas que en ese entonces, Mayo de 1891, restaba públicarse, estaban casi concluídos, quedando sólo algunos vacíos de poca importancia que sería sencillo salvar, pues, lo que en ellas falta, es de tan fácil conclusión, que podrán ser remitidas á la casa editora, sin más tardanza que el tiempo requerido para el grabado de originales y la corrección en Lima de las pruebas: que dicho mapa tiene toda la exactitud que es posible esperar en el día y no se le puede comparar ninguno de los publicados anteriormente, en los cuales existen graves errores; y finalmente que no excederá

Digitized by Google

de 50,000 francos el valor de la impresión de las ya citadas veintiun cartas.

En vista de los términos tan satisfactorios de esas dos exposiciones, el Gobierno expidió la resolución de 29 de Setiembre de 1891 comisionando á la mencionada Corporación para que se encargase de continuar el trabajo de publicar la referida obra y de las cartas parciales, corriendo su impresión á cargo de la misma casa editora de "Erhard Hermanos," con la cual Raymondi celebró el respectivo contrato. Los trabajos hechos por la enunciada Corporación en el tiempo trascurrido desde la indicada fecha hasta hoy, los hallaréis en la nota anexa á esta Memoria, pasada por su Presidente con fecha 7 del presente, á la vez que el cuadro de las cantidades que ha recibido y la forma de su inversión. (*Anexos números 14, 15 y 16.*)

Es oportuno recordar el período siguiente con que la Sociedad Geográfica termina uno de los informes referidos. « No hay que hacerse ilusiones sobre el gasto que ocasio-« nará la obra «*El Perú*» que según los cálculos de Ray-« mondi, debía constar de más de 20 volúmenes grandes; « estos serán considerables, no sólo por la cantidad de lá-« minas que deberán acompañar cada parte de la obra, « sino también por la necesidad que habrá de contratar « especialistas de toda confianza, particularmente para las « secciones de Geología, Mineralogía, Botánica y Etimolo-« gía. Ellos tendrán que estudiar los diversos objetos y las « muestras del Museo y extractar de los apuntes y otros « documentos todo lo que se refiere á cada una de las sec-« ciones. »

No es permitido negar la importancia y conveniencia de verificar la publicación de la gran obra «*El Perú*» y ningún esfuerzo ha de omitir el Gobierno para

Digitized by Google

conseguirlo. La única duda que cabe admitir es, sobre la posibilidad de que el Fisco Nacional, caso de continuar en las deplorables condiciones actuales, se halle en aptitud de realizar el considerable gasto que esta publicación demanda y para hacerla en el idioma castellano, que en verdad no es el predominante en los grandes centros de riqueza y de ilustración que es en donde nos interesaría hacer que se conozcan los inapreciables dones con que la Providencia quiso dotar este privilegiado suelo. El Gobierno estudiará este asunto con especial atención, y en todo caso oirá la ilustrada opinión de la Sociedad Geográfica, cuya abnegada y valiosa cooperación en todo lo que se refiere al bien público, es justo reconocer.

Biblioteca Nacional.

Este establecimiento continúa su marcha progresiva y no sólo conserva en perfecto estado su valioso material existente sino que se aumenta con nuevas é importantes adquisiciones, que la enriquecen, poniéndola al nivel de las primeras de Sud-América.

Justo es declarar que débese en gran parte tan satisfactorio resultado á las aptitudes, consagración y diligencia de su Director don Ricardo Palma.

En la Memoria que hallaréis en el Anexo N.° 17, se consigna el movimiento intelectual y material de ese importante Establecimiento Nacional, muy digno de la protección del Estado, no sólo porque las Bibliotecas Públicas marcan siempre el grado de cultura de los pueblos, sino también porque la nuestra ha correspondido á las esperanzas del Gobierno y del país.

Digitized by Google

Digitized by Google

BENEFICENCIA

Animado el Gobierno del laudable deseo de que las instituciones de este ramo llenen sus importantes fines, ha procurado organizarlas convenientemente, conforme á lo dispuesto en el decreto supremo de 23 de Abril de 1892 y el complementario de 3 de Febrero de este año, funcionando casi todas ellas en la actualidad con el personal á que dichos decretos se refieren. (*Anexo N.° 18.*)

Con sujeción al de 26 de Mayo de 1891 han elevado al Ministerio sus presupuestos anuales para la correspondiente revisión, habiendo alcanzado la aprobación suprema, después de absueltas, en algunos casos, las observaciones de que fueron objeto.

Han remitido también al Tribunal Mayor de Cuentas las Beneficencias de capitales de Departamento y de Provincias Litorales, las correspondientes al año vencido, de acuerdo con lo prescrito en el decreto últimamente citado.

Regularizada, así, la marcha de esas corporaciones, por escasas que sean las rentas con que cuentan, podrá tenerse exacto conocimiento de su inversión, y proveerse, en cuanto sea posible, á la satisfacción de las apremiantes necesidades de las expresadas corporaciones.

Digitized by Google

A la vez que estas medidas, ha cuidado el Ministerio de enmendar las faltas que ha notado en no pocos expedientes relativos á contratos de arrendamiento de fincas y otros que fueron sometidos al Gobierno para su aprobación. Tal procedimiento acrecentará, aunque sea en pequeña escala, los rendimientos de los bienes que administran las Beneficencias, destinados al fomento de los hospitales y demás establecimientos piadosos que corren á su cargo.

No es, por cierto, lisonjero, en la mayor parte de los departamentos, según las memorias é informes pasados á mi Despacho, el estado de aquellas Corporaciones; ya por la exigüedad de las rentas propias de que disponen; ya por las dificultades con que se ha tropezado para acudirlas puntualmente con las subvenciones votadas en el Presupuesto General de la República; pero si se logra implantar el órden y la economía que se viene persiguiendo, es de esperarse que llegarán á cubrir sus exigencias.

Entre las Beneficencias que mejor cumplen sus sagradas obligaciones deben contarse las de Lima, Callao, Trujillo, Cajamarca y Arequipa que mantienen en el mejor pié posible los establecimientos que corren á su cargo.

Habiendose desarrollado el cólera en algunas naciones de Europa, la Junta Suprema de Sanidad acordó se tomasen las precauciones necesarias para prevenir la introducción de tan desoladora epidemia en la República. Con tal motivo se decretó la clausura de los puertos del litoral para los buques procedentes de los lugares infestados, y se nombró médicos que vijilasen la costa del Sur y Norte, haciendo las visitas sanitarias prescritas por el Reglamento General del ramo.

Innecesaria habría sido la adopción de aquella medida

Digitized by Google

extrema, que perjudica notablemente los intereses tanto del Fisco como del Comercio, si se hubiese implantado Lazaretos en los primeros puertos de arribo de las embarcaciones sospechosas; donde purgasen la respectiva cuarentena los pasageros y se fumigase la carga.

Por fortuna el cólera no llegó á invadir nuestro territorio, ni fué tampoco preciso rechazar á ninguna nave, limitándose la Junta á imponer á algunas embarcaciones cuarentenas de observación por corto plazo. La solicitud con que la Junta Suprema ha procedido en esta como en otras ocasiones para conservar la salud pública ha sido muy meritoria, obteniendo la aprobación general.

Con este mismo importante fin se recomendó por mi antecesor á los Prefectos cuidasen de que las Juntas tanto departamentales, como provinciales y litorales, desplegaran el mayor celo en el cumplimiento de sus obligaciones; siéndome satisfactorio exponer que no se ha recibido queja alguna respecto de este servicio. *(Anexo No. 19.)*

Con fecha 22 de Setiembre del año pasado el Gobierno hizo extensiva á las capitales de provincia la suprema resolución de 15 de Julio del mismo año por la que se dispuso que mientras pudiera construirse por las Beneficencias de las de Departamento, cementerios laicos, se reservase en los que corren á cargo de estas Sociedades, lugares especiales que reuniesen las condiciones de decencia y decoro para el sepelio de los cadáveres de las personas disidentes del catolicismo. Con esta medida se han conciliado las exigencias de la religión con los deberes de la humanidad. *(Anexo No. 20.)*

Digitized by Google

Digitized by Google

Honorables Representantes:

OS he dado cuenta de la marcha que ha seguido el Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, bajo la dirección de mis predecesores y durante el corto tiempo corrido hasta hoy, desde que tengo la honra de desempeñarlo y abrigo la fundada esperanza de que en todo caso, hareis justicia á la pureza de mis propósitos y á la firme voluntad que he tenido y tengo, de proceder en armonía con la ley y la conveniencia nacional.

Lima, Julio 28 de 1893.

Alfredo Gastón.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXOS

Digitized by Google

Digitized by Google

¡JUSTICIA

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO N.° 1.

Registro de la Propiedad Inmueble.

LIBRO DE INSCRIPCIONES.

(ACUERDOS DEL 13 Y 23 DE ENERO DE 1893.)

"En un libro llamado *Registro de Propiedad*, se harán los asientos de todos los títulos relativos á las fincas situadas dentro del respectivo Distrito de Propiedad, llevándose la historia del dominio, hipotecas y demás derechos reales de cada finca en asientos por separado, unos á continuación de otros."

'En la partida correspondiente á cada finca en el Registro de Propiedad se harán anotaciones preventivas para asegurar las consecuencias de un juicio ó los derechos que no puedan inscribirse por no estar consumados, ó por ser eventuales ó transitorios ó porque los títulos carezcan de alguna circunstancia legal que deba subsanarse antes de la inscripción definitiva."

"En la misma partida se extenderán también las cancelaciones de asientos."

"Se llevará un índice especial de las hipotecas, por orden alfabético de los deudores."

"El primer asiento de cada inmueble en el Registro, debe ser la inscripción del dominio ó posesión de su actual tenedor, si á juicio del Registrador los títulos son suficientes; excepto que se pida anotación preventiva de un inmueble ó derechos no inscritos."

"Todas las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones posteriores se extenderán á continuación del primer asiento, por orden sucesivo, sin dejar claros entre uno y otro asiento."

Digitized by Google

"Para calificar la suficiencia de los títulos se ha de tener en cuenta las leyes comunes sobre prescripción.

"Habrá otro libro llamado *Registro Personal*, en que se harán constar los asientos relativos á las ejecutorias en que se declare la incapacidad legal para administrar ó la presunción de muerte de personas ausentes, se imponga la pena de interdicción, se declare á alguna persona en concurso ó en quiebra, ó se haga cualquiera otra declaración por la que se modifique la capacidad civil de las personas en cuanto á la libre disposición de sus bienes."

"En este libro se llevará razón, además, de las personas obligadas á constituir una hipoteca, tan luego como adquieran bienes inmuebles."

La Junta tuvo en consideración que ninguna ventaja reportan los libros de hipotecas llevados por separado; lo que por otra parte ocasiona un gasto tan fuerte como inútil, y dificulta el trabajo, con pérdida de tiempo, para conocer las condiciones de una finca; que si en el Registro de la Propiedad se asientan los derechos reales deben incribirse también en él las hipotecas que son uno de esos derechos; y de tal modo, en una sola partida se contendrá la historia completa del inmueble; y que la única utilidad que presta el libro alfabético de los deudores hipotecarios, está reemplazada doblemente con el índice general de personas y con el especial qne ha mandado llevarse.

Nombramiento de Registradores.—Sus haberes.—Distritos de Propiedad.—Primeras inscripciones.

(ACUERDOS DE 31 DE ENERO Y 23 DE FEBRERO DE 1893.)

"Los Registradores serán nombrados por la Junta de Vigilancia, á propuesta en terna sencilla del Director General; acompañándose los documentos que comprueben que los propuestos tienen las calidades designadas en el artículo anterior."

"Para hacer la propuesta, el Director convocará opositores por medio de avisos en uno de los periódicos de Lima y de la capital del respectivo Distrito de propiedad, por ocho veces alternadas. Cuando no se presentasen tres pretendientes idóneos, la propuesta será solo de uno ó de dos que se hubiesen presentado."

Digitized by Google

La Junta tuvo en cuenta que esto es lo mismo que sucede con las plazas de escribanos, según la suprema resolución de 1.° de Julio de 1863.

"Los Registradores percibirán cada mes, en remuneración de su trabajo y por los gastos de oficina el tanto por ciento de los ingresos, que les acuerde la Junta, prévio informe del Director; y remitirán el resto á la Tesorería de la Dirección General, en el tiempo, modo y forma que ésta prescriba."

"La Junta podrá acordar prévio informe del Director General el aumento ó disminución de ese tanto por ciento, según las entradas del Registro y los gastos que deba hacer el Registrador."

"En los casos que un Sustituto reemplaze al Registrador, percibirá los derechos correspondientes á los actos en que intervenga; pero si fuese por enfermedad del segundo, los derechos libres se repartirán entre ambos por mitad."

Para ese acuerdo se tuvieron en consideración los inconvenientes que ofrece el primer sistema: no es posible determinar ese sueldo, guardando la debida proporción entre el trabajo y los gastos de unos Registradores, con otros, según el movimiento de la propiedad en cada asiento. Por otra parte; es natural que los Registradores, desde que el Registro haya producido lo necesario para su sueldo, no tengan interés en continuar trabajando; y que en previsión de que al mes siguiente no produzca lo bastante para completar su haber, reserven las inscripciones sobrantes para dicho mes.

"Establécese, por ahora, oficinas de Registro de la Propiedad Inmueble, en las siguientes capitales: Piura, Cajamarca, Trujillo, Huaráz, Cerro de Pasco, Lima, Ayacucho, Cuzco, Puno y Arequipa."

"La circunscripción territorial que comprende una oficina de Registro, se llama *Distrito de Propiedad.*"

"El Distrito de propiedad de Piura, comprende el departamento de su nombre."

"El de Cajamarca, comprende el departamento de su nombre y los de Loreto y Amazonas."

"El de Trujillo, comprende los departamentos de la Libertad y Lambayeque."

"El de Huaráz, comprende el departamento de Ancachs."

"El de Cerro de Pasco, comprende los departamentos de Junín y Huánuco."

"El de Lima, comprende el departamento de su nombre, el de Ica y la provincia litoral del Callao."

"El de Ayacucho, comprende el departamento de su nombre y el de Huancavelica."

"El del Cuzco, comprende el departamento de su nombre y el de Apurimac."

Digitized by Google

"El de Puno, comprende el departamento de su nombre."
"El de Arequipa, comprende el departamento de su nombre y los de Moquegua y Tacna."
"Cuando un distrito de propiedad comprenda dos ó más departamentos, se llevará libros por separado para cada uno de ellos."

Se tuvo en cuenta, la imposibilidad de establecer el Registro inmediatamente en toda la República; la necesidad de que desaparezca la doble y contradictoria legislación hipotecaria, á que están hoy sujetos unos ú otros departamentos, según que en ellos se haya establecido ó no el Registro; que el hecho de llevarse libros por separado, equivale á que cada departamento tenga su oficina de Registro, siquiera sea en otro lugar; y que cuando en el artículo 2.º de la ley se prescribe que haya Registro en todas las capitales de departamento, se entiende que es, como se ha hecho, conforme lo vaya permitiendo los elementos de cada uno de ellos; pero que no prohibe, que mientras puede cumplirse la ley en todas partes, se lleve provisionalmente el Registro de unos departamentos en otros, con lo cual se llenan inmediatamente los fines que el Legislador se propuso y se consigue que la ley rija igualmente en toda la República.

"Que para la primera inscripción del dominio de una finca si el Registrador halla los títulos en debida forma, y en los libros no hay ningún asiento en contrario, mande fijar edictos y publicar avisos por treinta veces alternadas en el lugar del Registro, en la Capital del departamento y en el pueblo donde estuviere ubicado el inmueble: convocando por medio de ellos á los que se crean con algún derecho."

Se fundó el acuerdo, en la necesidad de citar á las personas inciertas y desconocidas, desde que por la inscripción no puede ejercitarse ningún derecho no inscrito contra los terceros adquirientes.

Sustituto Accidental.—Haberes de los Registradores.

(ACUERDO DE 14 DE MARZO DE 1893.)

"Cuando el Registrador y el Sustituto estuviesen impedidos, el Visitador Ordinario, designado en la segunda parte del artículo 17 de la ley de la materia, nombrará de Sustituto Accidental á un Abogado de su confianza, dando cuenta á la Dirección General." "En Lima ésta hará el nombramiento."

Se acordó señalar provisionalmente á los Registradores, el 40 % al de Lima y el 60 á los demás.

Digitized by Google

Director Accidental.—Inscripciones de Bienes del Estado y Corporaciones.

(ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 1893.)

"Por falta ó impedimento del Director se encargará del despacho hasta por un mes el Secretario de la Dirección General, sirviendo de Secretario el Oficial Auxiliar."

"Cuando el impedimento, dure más de un mes, la Junta de Vigilancia nombrará Director interino."

Se tuvo en cuenta para la reforma, que hay verdadera incompatibilidad en el ejercicio de los cargos de Director y Registrador; tanto por la naturaleza misma de sus funciones, como por razón del tiempo.

Se aprobó la siguiente proposición del Director General del Registro; con la advertencia de que no se debía omitir la publicación de avisos,

"El Estado y las Corporaciones están expuestas á graves pérdidas en sus bienes raíces y derechos sobre inmuebles, por la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad."

."Uno de los inconvenientes que para ello se presenta, es la falta ó insuficiencia de sus títulos, en razón del tiempo inmemorial de dichos derechos y de los trastornos que durante él se han realizado."

En otros países se ha salvado la dificultad, teniéndose en cuenta el carácter de autenticidad que revisten los inventarios y demás documentos oficiales de los archivos, así como las certificaciones de los Jefes.

Siendo indispensable remediar el mal, y comprendiéndose lo acertado de la medida que dejo indicada, tengo la honra de presentar á la honorable Junta la siguiente proposición:

"Art. 1.° El Jefe de la Sección de Bienes Nacionales y los Presidentes ó Superiores de todas las Corporaciones, civiles y eclesiásticas, dispondrán lo conveniente para la inscripción de sus propiedades y derechos sobre inmuebles."

"Art. 2.° Cuando no exista título escrito y completo de la propiedad de dichos bienes ó derechos, se pedirá la inscripción de posesión acompañándose por duplicado una certificación del respectivo Jefe ó Superior, en que refiriéndose á los inventarios ó documentos oficiales que existan en el archivo, haga constar las circunstancias siguientes:"

Digitized by Google

"1.ª La naturaleza, situación, medida superficial, linderos, denominación y cargas reales de las fincas ó derechos que se trate de inscribir."

"2.ª La especie legal, valor, condiciones y cargas del derecho real de que se trate y la naturaleza, situación, linderos y nombre de la finca sobre la cual estuviese aquel impuesto."

"3.ª El nombre de la persona ó corporación de quien se hubiese adquirido el inmueble ó derecho cuando constare."

"4.ª El tiempo que lleve de posesión el Estado, provincia, pueblo ó establecimiento, si pudiera fijarse con exactitud ó aproximadamente."

"5.ª El servicio público ú objeto á que estuviere destinada la finca."

"Art. 3.º Si el Registrador advirtiese la falta de alguna de esas circunstancias, extenderá el asiento de presentación y devolverá ambos ejemplares con especificación de la falta. En este caso se espedirán nuevas certificaciones en que se subsane la falta advertida, ó se haga constar la imposibilidad de dar mayores datos."

"Art. 4.º Verificada la inscripción, conservarán los Registradores uno de los dos ejemplares y devolverán el otro con la constancia de estar registrado."

Fianza de los Registradores.—Impuestos adeudados.— Primeras inscripciones.

(ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 1893.)

Se aprobó la siguiente proposición del Director General del Registro:

"Según el artículo 44 del Reglamento Orgánico, aún que un Registrador cese en el ejercicio de su cargo, continuarán en vigor sus fianzas ó garantías por tres años; publicándose avisos durante ese tiempo."

"Por el artículo 34 los Registradores para los departamentos deben prestar fianza de 4,000 soles."

"El plazo de tres años es manifiestamente excesivo, y dificulta hallar fiadores. La publicación de avisos por ese tiempo es demasiado gravosa para las rentas del Registro."

"Hoy que en una sola oficina se llevan los Registros de varios departamentos, es necesario acortar la cuantía de la fianza Esta no debe ser la misma para todos los Registradores, que manejan intereses de diversa importancia."

Digitized by Google

"Por lo cual tengo la honra de solicitar de la honorable Junta, la sustitución de la primera parte del artículo 34 y la del artículo 44 con los siguientes."

"Los Registradores no podrán tomar posesión de su cargo sin prestar la fianza que señale la Junta de Vigilancia, al tiempo de establecerse cada Registro; según la extensión que comprenda, el movimiento y el valor de la propiedad en esos lugares."

"Aunque un Registrador cese en el ejercicio de su cargo, continuarán en vigor las garantías de que tratan los artículos 34 y 35 por doce meses, contados desde la fecha en que aquel haya cesado. Durante ese tiempo publicará el Secretario de la Dirección General un aviso mensual por los periódicos y fijará carteles en la puerta de la oficina, para que los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Registrador, por razón de su oficio, la formalizen dentro del término indicado."

"Vencido dicho término, solo quedará expedita la acción contra el Registrador durante el tiempo señalado por las leyes comunes para la prescripción de las acciones personales, contando desde la fecha que haya sido cometida."

"Los avisos se publicarán en la Capital de la República y en las de los departamentos que comprende el Distrito de Propiedad.

Habiendo manifestado el Director del Registro los inconvenientes que ofrece el aplazamiento de las inscripciones, cuando de algun documento resulta que se han dejado de pagar derechos fiscales.

A indicación del señor doctor Gálvez se acordó:

"Que pueda hacerse la inscripción, si el acto ó contrato que ha devengado algún impuesto legal tiene más de veinte años; debiendo el Registrador dar aviso al Ministerio de Hacienda.'

Se acordó, además, que los avisos previos para las primeras inscripciones se publiquen por quince veces alternadas.

Digitized by Google

ANEXO N.° 2.

Designación del sitio para la nueva Cárcel.

Lima, Marzo 16 *de* 1893.

Teniendo en consideración :

1.° Que la Cárcel de Guadalupe de esta Capital, no reune las condiciones de seguridad indispensables, ni las determinadas en el Reglamento de Tribunales, por cuyo motivo no están con la separación debida los meramente detenidos, de los reos sentenciados á cárcel, reclusión y arresto mayor, siendo repetidos y graves los inconvenientes que por esta causa ocurren, con daño de la moral y de la disciplina;

2.° Que es por lo mismo, de necesidad inaplazable la construcción de una cárcel que aparte de su solidéz y condiciones higiénicas tenga departamentos adecuados, para dar cumplimiento á la ley penal, satisfaciéndose así las exigencias que imponen establecimientos de esta clase;

3.° Que aún cuando, conforme á la ley de 14 de Octubre último, corresponde á los Concejos Provinciales los gastos que demanden las cárceles, es deber del Gobierno coadyuvar al cumplimiento de esta disposición;

4.° Que mientras el Concejo Provincial de Lima vota en su presupuesto del año próximo la correspondiente partida destinada á la referida obra, conviene que una comisión competente designe el sitio más apropiado donde se establezca la cárcel y haga los correspondientes estudios sobre la manera de llevar á cabo la obra, así como que se formule el plano y presupuesto respectivos;

Digitized by Google

Se resuelve:

1.° Nómbrase una comisión compuesta del Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, Dr. don Santiago Figueredo, del Vocal de la misma Corte Dr. don Simón Gregorio Paredes, Dr. don Exequiel Vega, don Pedro Villavicencio y el Dr. don Daniel de los Heros á fin de que designe el sitio más adecuado por su extensión y condiciones higiénicas para construir la cárcel mencionada, fijándose de preferencia en los terrenos de propiedad del Municipio ó del Estado, que sean de libre disposición.

2.° Dicha comisión determinará la distribución del local, conformándola á las prescripciones de la ley, y cuidando de que corresponda en todo á los fines de su institución.

3.° Por el Ministerio de Gobierno se nombrará un arquitecto del Estado que formule, á la brevedad posible, el plano y proyecto de la obra, bajo la dependencia de la comisión y teniendo presente sus indicaciones; y

4.° La referida comisión dará cuenta de su encargo al Ministerio de Justicia, antes del 1.° de Junio del año en curso, á fin de que el Gobierno acuerde lo que convenga.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.

Zegarra.

Lima, Mayo 30 *de* 1893.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Tengo el honor de remitir á US., el informe de la Comisión nombrada por decreto de 16 de Mayo último, relativo á la construcción de una Cárcel en esta Ciudad, indicando el lugar que se ha creído más aparente y demás condiciones que debe reunir el establecimiento que trata de construirse.

Dios guarde á US.

Santiago Figueredo.

Digitized by Google

Excmo. Señor:

La Comisión nombrada en 16 de Marzo último, para designar el sitio más adecuado, por su extensión y condiciones higiénicas, para construir una Cárcel, fijándose de preferencia en los terrenos de propiedad del Municipio ó del Estado; y para determinar la distribución del local, conformándola á las prescripciones de la ley, pasa á dar cuenta del encargo en los términos siguientes:

La parte de la ciudad más á propósito para una Carcel, es la que se halla entre el cuartel de Santa Catalina y la plaza de la Exposición. Este fué también el dictámen del ingeniero don T. Elmore, expresado en el proyecto que presentó á V. E. en 6 de Mayo de 1872, que corre en la página 436 de los "Anales del Cuerpo de Ingenieros del Perú;" edición oficial publicada en la Imprenta del Estado en el de 1873. Allí aparece que la Cárcel proyectada entonces, debió ocupar un terreno de propiedad del Estado que lo compró el Gobierno para el efecto, entre los cuarteles de Santa Catalina y Guadalupe, formando un cuadrilátero irregular con una superficie de *m* 19,180 cuadrados, de los cuales se señalaron *m* 14,256 con tal fin; cuya obra fué presupuestada en 225,132 soles 15 centavos.

Ignora la Comisión si el enunciado terreno lo posée todavía el Estado. En el caso de haber sido destinado á otros objetos, crée que podría obtenerse el que está en la plaza de la Exposición, enfrente de este establecimiento, teniendo su costado izquierdo á la Avenida Grau, y el derecho á las calles de Cotabamba y Tipuani, propiedad del señor Vocal de la Excma. Corte Suprema doctor don Mariano Alvarez, quien está pronto á venderlo. Puede también fabricarse en terrenos de la hacienda de Santa Beatriz, ó en los de la chácara de San Martín de propiedad particular, ó en algún otro de esa zona, que será fácil de adquirir convocando propuestas.

Levantándose la Cárcel en cualquiera de esos lugares, se reunirán las circunstancias de estar inmediata á la actual Cárcel, de donde se puede sacar cierto número de trabajadores á bajo jornal, de poderse establecer una corta línea férrea hacia las canteras que sirvieron para la obra de la Penitenciaría, y de empalmarla con los ferrocariles del Callao y de Chorrillos, de donde se pueden acarrear otros materiales con gran economía.

En cuanto á la construcción, apartándonos de la parte técnica, que no es de nuestro resorte, creémos que á falta del plano

Digitized by Google

de la Cárcel modelo de la de Madrid, puede adoptarse el trabajado por el señor Elmore, que se halla en las dos últimas fojas del tomo 2.° de los Anales, con las siguientes prevenciones:

Los departamentos para mujeres y para enjuiciados deben destinarse para hombres condenados á las penas de reclusión y de cárcel. En Marzo de 1872 existían en la Cárcel 287 presos de los cuales 177 eran rematados y 110 enjuiciados. Hoy existen en Guadalupe 479 presos, de los cuales 111 pertenecen á la Penitenciaría, que se hallan en la Cárcel por falta de locales en aquel establecimiento. En previsión del aumento para lo futuro, el señor Elmore trazó la Cárcel de manera que pudiera contener 353 presos de todas clases, que hoy sería insuficiente. Hay que trazarla de modo que pueda contener quinientos rematados á reclusión ó carcel.

Los enjuiciados y condenados á arresto menor ó mayor deben ocupar otro establecimiento. El arresto menor se impone por faltas leves y debe cumplirse en la Cárcel del pueblo, según el artículo 74 del Código Penal; el arresto mayor por contravenciones de poca gravedad y debe cumplirse en la capital de la respectiva Provincia. Las de reclusión ó cárcel en la capital del respectivo Departamento con trabajo obligatorio según el artículo 72. Estas diferencias en las condiciones de los presos exigen establecimientos separados, cuando las rentas públicas lo permiten. Hecho así, la Junta Departamental podrá atender sin tropiezo á los gastos de la Cárcel, y el Concejo Provincial á la de enjuiciados y arrestados que les corresponden, cuya Cárcel podría distinguirse con el nombre de "La Prevención" para hacer menos bochornosa la detención de los enjuiciados, que muchas veces resultan inocentes. Para este este establecimiento puede destinarse con muy poco gasto el local que ocupó la Escuela de Artes y Oficios, convertida hoy en cuartel. En los altos pueden instalarse los Juzgados, la Oficina del Fiscal del Crimen y las Escribanías de este ramo, lo que facilitará la pronta terminación de los juicios, consultándose á la vez la economía en los gastos que tiene que hacer el Concejo Provincial. Muchas diligencias de Cárcel y de reconocimientos en rueda de presos, se retardan ó no se practican, porque los testigos no pueden esperar á que concluya el despacho público en el Palacio de Justicia para ir hasta la Cárcel de Guadalupe. En cuanto á los jueces no puede ser más penosa su condición, teniendo que recorrer muchas veces á pié, el largo trayecto desde el Palacio de Justicia para ir hasta la Cárcel de Santo Tomás y de Guadalupe, ya sea sufriendo los rayos de un sol de 32 grados ó pisando el lodo de las calles. Todos estos inconvenientes se evitarán adoptándose desde luego la medida indicada.

Digitized by Google

Tal es la opinión de los infrascritos, salvo el más ilustrado acuerdo de V. E.

Lima, Mayo 27 de 1893.

Excmo. Señor:

Santiago Figueredo.

S. G. Paredes.

Ezequiel Vega.

Pedro Villavicencio.

Daniel de los Héros.

Digitized by Google

ANEXO N.3.°

MEMORIA

Que presenta el Coronel don Rosendo Samanéz, Director de la Penitenciaria.

Señor Director General de Justicia.

Hace justamente un año tuve el honor de manifestar á US. de un modo minucioso la marcha seguida por el establecimiento de mi dirección hasta esa fecha; y hoy tengo la complacencia de hacer igual relación, cumpliendo con uno de los deberes impuestos por el Reglamento de esta casa Correccional.

Al dirigirme á US. nuevamente, reclamo su preferente atención á cada uno de los puntos de esta Memoria, en la que procuraré condensar en pocas palabras todas las necesidades, así materiales como disciplinarias, que es necesario satisfacer.

No se me oculta la buena voluntad que anima al Supremo Gobierno para mejorar la institución penitenciaria entre nosotros y elevarla al rango alcanzado entre los pueblos más cultos; y que tan nobles propósitos han sido frustrados hasta aquí por la penuria de los fondos fiscales.

Sensible era por demás, ver deteriorarse un local objeto de orgullo para el patriotismo, y prueba de la cultura y adelanto nacional, por no gastar una cantidad relativamente pequeña en su conservación, y el Congreso de 1892 comprendiéndolo así, votó en el presupuesto vigente la cantidad de S/. 8,000, con la cual, si es verdad que no podrá hacerse todo lo necesario, es

Digitized by Google

posible atender á lo más indispensable, aquello que no se puede aplazar por más tiempo, so pena de ver arruinarse el edificio y tener que hacer más tarde mayores desembolsos.

Una de las obras que demandaba preferente atención era el completo cambio de las cañerías de agua, cuyo deterioro apenas permitía llegar á los puntos debidos una pequeñísima cantidad de líquido, insuficiente para el servicio del establecimiento, y por resolución suprema de 10 de Febrero del año en curso, dispuso el pago de 926 soles 90 centavos en que se habia estimado la obra, que concluyó con el mejor éxito y á mi entera satisfacción.

Esta ha sido la primera cantidad que se ha recibido á cuenta de los ocho mil soles votados en el Pliego III Extraordinario de Justicia del presupuesto vigente.

La pavimentación del piso de los talleres, demasiado húmedo, la pintura del frontispicio y vestíbulo del local, la del gran salón anterior á la capilla, la de todas las paredes de los altos, la de las rejas y barandas de fierro, son y han sido hace tiempo, necesidades de primer orden; para proveer á su conservación, solicité de la Dirección de Justicia se aprobara el presupuesto de S/. 1,722-50 centavos, en que estan avaluadas estas obras y por resolución de 23 de Junio último ha sido aprobado, debiendo principiar las reparaciones tan luego que se haga efectivo el pago.— Si este se realiza se habrá abonado á cuenta de la cantidad votada la suma de S./ 2,648-70 centavos.

Pero no son éstas solamente las únicas exigencias materiales del Panóptico; preséntanse otras también de carácter urgente, tales como la compostura de los techos, descubiertos en muchas partes, el enlucido de las bóvedas, desprendido en varios sitios, y otras muchas obras que sería prolijo enumerar.

Si las circunstancias del Erario permiten abonar los S/. 5,351-30 centavos, restantes, se habrán satisfecho muchas necesidades y la Penitenciaría no volverá en mucho tiempo á exigir fuertes desembolsos del Estado.

El hospital de rematados, situado en la parte mas húmeda y mal sana del local, era indispensable cambiarlo á otro lugar más higiénico, y obedeciendo á tal propósito, solicité y obtuve á fines del año pasado el abono de 420 soles en qne se calculó la traslación, que no se verificó desde luego, por no hallarse expedito el servicio del agua; pero renovadas hoy las cañerías, me es satisfactorio anunciar á US. su próxima traslación.

Digitized by Google

Las 312 celdas que tiene la Casa están ocupadas en su totalidad, existiendo actualmente en la Cárcel de Guadalupe ciento nueve reos, que no pueden ingresar mientras aquellas no se desocupen.

Esto, sea dicho de paso, es un mal que quizá sería fácil remediar construyendo más celdas mediante algún contrato que pudiera celebrar el Supremo Gobierno.

La Penitenciaría tiene capacidad para construir 512 celdas con sólo prolongar los radíos qué parten del observatorio y llevar á cabo la obra proyectada desde su construcción.

Con motivo de las frecuentes tentativas de evasión hechas por los presos de la Cárcel de Guadalupe, se ha sostenido, á mi modo de ver sin razón, la conveniencia de trasladar á este local los reos penitenciados que existen en aquellos y colocar los en salones que al efecto se ha querido ver improvisar; pero tal medida echaría por tierra la disciplina del establecimiento, desnaturalizaría en lo absoluto su buen régimen y sería ocasionada á muchísimos peligros.

En 20 de Julio del año próximo pasado y cumpliendo con uno de mis más sagrados deberes, tuve el honor de remitir á ese Ministerio la liquidación general de los justos cargos que debían hacerse al ex-contratista don Pedro Perez por no haber cumplido con las condiciones del contrato que celebró con el Supremo Gobierno para el arrendamiedto de los talleres y alimentación de empleados y presos de esta Casa Correccional.

Apremiado verbalmente y por escrito el citado contratista, manifestóse indiferente á toda reclamación; puestos estos hechos en conocimiento del Ministerio del ramo, el Ilustrísimo señor doctor don Ismael Puirredón, creyó conveniente remitir el expediente de cargos formulados, ascendente á más de veinte mil soles defraudados, al Tribunal Mayor de Cuentas para que emitiera informe, no habiendo sido resuelta hasta el día sino la responsabilidad de Perez por mil doscientos ochenta y cuatro soles (1,284) importe de los ahorros que recibió del Fisco y dejó de abonar á los presos.

Digitized by Google

A mi modo de ver es el Poder Judicial quien ha de conocer de los cargos contra Perez, puesto que se trata del cumplimiento de un contrato; y en este terreno puedo producir pruebas tan plenas en pró de lo aseverado que estoy seguro, se condenará al ex-contratista al pago de lo dejado de dar en contravención de su contrato.

Si esta suma se hace efectiva, como debe hacerse y como es extricta justicia se haga, habrán fondos para hacerse reparaciones en el establecimiento.

Distinta, completamente distinta conducta á Perez háse observado por el contratista don Nicanor Matos desde que se hizo cargo de la proveduría y arrendamiento de los talleres de la Penitenciaría, pudiendo asegurar á US. que en cuanto le ha sido posible, se ha esforzado por cumplir religiosamente su contrato: los talleres han mejorado tanto que hoy, puede decirse, han adquirido la mayor parte de los presos un oficio que les servirá eficazmente para no reincidir en el crimen cuando consigan su libertad y las raciones se entregan de buena calidad y en la exacta proporción determinada por su contrato.

El alta y baja de presos de 1.° de Julio de 1892 á fin de Diciembre del mismo año es, según los cuadros adjunto, como sigue:

Existencia en 31 de Diciembre de 1892.....	318	
Ingresados	52	370
Cumplieron su condena	11	
Fallecidos.....	6	
Trasladados á la Cárcel	35	52
Existencia actual		318

Como en el año anterior, es digno de notar la reducida proporción de las defunciones, cosa bien estraña en edificios de las

Digitized by Google

condiciones de nuestro Panóptico; esto se debe, á no dudarlo, á las medidas tomadas para conservar en perfecta limpieza el local y á la eficacia de los auxilios proporcionados á los enfermos.

———

Con satisfacción verdadera comunico á US. que en el último año trascurrido se han conservado la moralidad y disciplina de los presos del modo más extricto, habiendo sido bastante para producir este resultado la contracción y celo desplegado por los empleados de mi dependencia. Las pocas faltas que han tenido que castigarse conforme á Reglamento, han sido la mayor parte de carácter leve, que no han perturbado en lo menor la marcha general de la Casa.

La circunstancia de haber funcionado con actividad todos los talleres, manifiesta los buenos efectos que siempre lleva consigo el trabajo en todo orden de cosas; entretenidos los presos en ocupaciones útiles olvidan sus malos instintos, perfeccionan sus facultades, hallan en él, cuando es moderado, un pasatiempo útil y agradable.

———

No cumpliría un deber de justicia si no hiciera presente á US., por vía de recomendación, la buena condusta observada por los empleados en el desempeño de sus deberes.

En pocas y quizá en ninguna dependencia del Estado es tan fuerte, severo y de más responsabilidad el servicio que en la Penitenciaría, lo cual se comprende dada la condición de las personas custodiadas.

En la Memoria que tuve el honor de elevar á US. el año pasado, me permití consultar si los reos que están en este Establecimiento condenados por los delitos de motín militar acaecidos en Trujillo y Chincha Alta estaban comprendidos en la ley de amnistía é indulto de 25 de Octubre de 1891.

La consulta iniciada por este Despacho, fué remitida por la Dirección General de Justicia al señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, el cual opinó—que aunque á su modo de ver los delitos en que habían incurrido esos reos no era políticos sino motines sujetos á las Ordenanzas Militares, no hallándose en

Digitized by Google

consecuencia inclusos en la citada ley debería hacerse la respectiva consulta al Congreso y en tal estado se halla esta cuestión.

En oficio de 10 de Noviembre del año próximo pasado, hice presente á la Dirección de Justicia la inconveniencia de llevar libros de contabilidad en este Establecimiento, toda vez que en él dejaron de manejarse fondos desde que desapareció el régimen de administración directa, que tan malos resultados produjo, y se sustituyó por el de contratas.

Si en esta Casa no se manejan fondos, como lo hago notar extensamente en el referido oficio; si la alimentación de empleados y presos, así como la venta de los artículos manufacturados se hacen por cuenta del contratista ¿qué significación tienen los libros de Secretaría ni como pueden llevarse?

Por esta oficina se forman planillas semanales en las que manifiéstase el número de jornales que en igual tiempo han hecho los presos, lo cual forma el debe de la cuenta del contratista, y por el importe de las raciones y otras partidas determinadas en el contrato se forma el haber de la misma; comparadas ambas, resulta un saldo contra el Gobierno que debe abonar y abona la Tesorería General.

Elevadas las planillas á la Dirección de Justicia y ordenado su pago por la Tesorería General, se verifica este sin mas conocimiento de esta oficina, que no tiene otro comprobante para hacer sus asientos, que el oficio en que la Dirección le anuncia haberse expedido la referida orden de pago; resultando de aquí, que como entre la fecha de esta y el abono efectivo trascurre un lapso mas ó menos largo de tiempo, nunca pueden estar de acuerdo los libros de esta Secretaría con los del Tesoro: así no es posible llevar contabilidad.

Por resolución suprema de 17 de Noviembre del año proximo pasado se mandó establecer en la Penitenciaría una escuela para los presos á fin de que aprendieran á leer, á escribir y adquirieran los rudimentos indispensables á todo ciudadano, nombrándose como preceptor á Don José María Ramos, el

Digitized by Google

cual desempeña su cometido satisfactoriamente. Como el haber mensual de diez soles con que se le remunera se paga en virtud de una disposición administrativa, preséntase tropiezos al terminar el mes de Diciembre para este abono, por caducar el Presupuesto de la República en dicha época y para subsanar tal inconveniente, he considerado la partida indicada en el proyecto de presupuesto que remití á US. en Mayo 31 del corriente año, á fin de que se tome en cuenta por el Poder Legislativo.

Con el establecimiento de la escuela se ha satisfecho una necesidad sentida desde hace tiempo, á la vez que se ha llenado uno de los requisitos exijidos por todo sistema penitenciario; porque está fuera de toda duda que la instrucción entra como factor indispensable en la reforma del criminal.

Lima, Julio 4 de 1893.

José R. Samanés.

Digitized by Google

Digitized by Google

Variaciones efectuadas en el personal de los Magistrados y Jueces de la República desde el 1.° de Julio de 1892 hasta 30 de Junio de 1893.

VOCALES Y FISCALES.

Dr. D. JOSÉ SALVADOR CAVERO, Fiscal de la Corte Superior de Lima, por promoción del doctor don *Alberto Elmore* á una vocalía de la Corte Suprema.—Agosto 25 de 1892.

Dr. D. EPIFANIO SERPA, vocal de la Corte Superior de Lima, por promoción del doctor don *Mariano Julio Corzo*, á una vocalía de la Corte Suprema.—Agosto 25 de 1892.

Dr. D. PEDRO J. BORGOÑO, vocal de la Corte Superior de Lima, por promoción del doctor don *Adolfo Quiroga*, á una vocalía de la Corte Suprema.—Octubre 22 de 1892.

Dr. D. ANTENOR ARIAS, vocal de la Corte Superior de Lima, por promoción del doctor don *José Mariano Jimenez*, á una vocalía de la Corte Suprema.—Octubre 22 de 1892.

Dr. D. BELISARIO CALLE, vocal de la Corte Superior de Arequipa, por fallecimiento del doctor don *Manuel Garzón*.—Octubre 25 de 1892.

Dr. D. JOSÉ M. PUENTE ARNAO, vocal de la Corte Superior de la Libertad, por traslación del doctor don *Pedro J. Borgoño* á la de Lima.—Noviembre 10 de 1892.

Digitized by Google

Dr. D. ANTONIO FALCONÍ, vocal interino de la Corte Superior de Ayacucho, mientras el titular desempeña la Prefectura de ese Departamento.—Abril 28 de 1893.

Dr. D. MANUEL V. MOROTE, vocal interino de la Corte Superior de Lima, mientras el titular desempeña la Prefectura de Arequipa.—Mayo 19 de 1893.

Dr. D. JOSÉ HIPÓLITO LOZA, vocal de la Corte Superior de Puno, por fallecimiento del doctor don *José Antonio Ponce.*—Junio 22 de 1893.

JUECES.

Dr. D. MANUEL A. REVOLLEDO, juez interino de la provincia de Lambayeque, por licencia concedida al titular doctor don *Román Gutierrez.*—Julio 21 de 1892.

Dr. D. JOSÉ M. VALDERRAMA, juez de la provincia de Patáz, por abandono del doctor don *Juan del Cármen Quevedo.*—Julio 21 de 1892.

Dr. D. PEDRO CASTRO ARAUJO, juez interino de la provincia de Paita, por suspensión del titular doctor don *Pedro Hernandez Ostolaza.*—Octubre 21 de 1892.

Dr. D. MANUEL C. ALVARADO.—Agosto 25 de 1892.

Dr. D. EXEQUIEL TORDOYA, juez de la provincia de Pallazca, por traslación del titular doctor don *Julián Farfán y Ramirez* á Huancabamba.—Setiembre 13 de 1892.

Dr. D. JUAN PABLO JERI, juez de la provincia de Castrovirreyna —Noviembre 3 de 1892.

Dr. D. FRANCISCO ZEGARRA, juez interino de la provincia de Huancané por impedimento del titular doctor don *Manuel A. Bejarano.*—Noviembre 9 de 1892.

Dr. D. VICTOR SANCHEZ BENAVIDES, juez en lo civil de Lima, por promoción del doctor don *Salvador Cavero*, á una vocalía de la Corte Superior de Lima.—Noviembre 10 de 1892.

Dr. D. JUAN DE LA C. PEÑA, juez del Cerro de Pasco, por renuncia del doctor don *Manuel Panizo.*—Noviembre 10 de 1892.

Dr. D. JOSÉ DEL CARMEN SILVA, juez del Alto y Bajo Ama-

Digitized by Google

zonas, por renuncia del doctor don *Wenceslao Valera*.—Noviembre 25 de 1892.

Dr. D. LIZARDO VELAZCO, juez de primera instancia de Jauja, por promoción del doctor don *Juan de la C. Peña* al Cerro de Pasco.—Diciembre 9 de 1892.

Dr. D. PEDRO FLORES, juez de Puno, en cumplimiento de la ley de 25 de Noviembre último.—Diciembre 23 de 1892.

Dr. D. RUBEN BUSTAMANTE, juez de Arequipa, por fallecimiento del doctor don *Juan Nepomuceno Pastor*.—Diciembre 23 de 1892.

Dr. D. MANUEL BRAÑEZ, juez de Trujillo, por renuncia del doctor don *Manuel Panizo*.—Diciembre 31 de 1892.

Dr. D. MARIO HERRERA, juez de Paita, por fallecimiento del doctor don *Pedro Hernandez Ostolaza*.—Enero 5 de 1893.

Dr. D. JOSÉ SANTIAGO CASTRO, juez interino de Huanta, por impedimento del titular doctor don *Justo Aspur*.—Febrero 27 de 1893.

Dr. D. JUAN DOMINGO MEZA, juez de Pomabamba, por renuncia del doctor don *Gonzalo Silva Santisteban*.—Marzo 23 de 1893.

Dr. D. MARIANO PAGADOR, juez de Huamachuco, por renuncia del doctor don *José Arbaiza*.—Abril 9 de 1893.

Dr. D. CARLOS D. PRADO, juez interino de Sandia, por licencia del titular doctor don *Carlos R. de la Fuente*.—Abril 13 de 1893.

Dr. D. FERNANDO G. ALVIZURI, juez de Carabaya, por promoción del doctor don *Justo G. Delgado* á la de Arequipa.—Abril 13 de 1893.

Dr. D. EMILIANO A. CARVALLO, juez interino de Lima, por promoción del titular doctor don *Manuel V. Morote* á la vocalía del doctor *Arbulú*.—Mayo 24 de 1893.

Dr. D. DANIEL VASQUEZ, juez interino de Arequipa, mientras el titular doctor don *Justo G. Delgado* desempeña la Secretaría de esa Prefectura.—Mayo 24 de 1893.

Dr. D. MANUEL ICAZA CHAVEZ, juez de Huari, por abandono del doctor don *Juan Guillermo Larrabure*.—Mayo 25 de 1893.

Digitized by Google

Dr. D. MANUEL JORGE LOAYZA, juez interino de Chancay, por licencia del titular doctor don *Segundo Luna*.—Junio 9 de 1893.

Dr. D. LUIS GONZALES, juez interino de Túmbes, por suspensión del doctor don *Pedro Ramirez Montenegro*.—Junio 22 de 1893.

AGENTES FISCALES.

Dr. D. ARCADIO SANCHEZ, de la provincia Constitucional del Callao, por fallecimiento del doctor don *Juan de la Cruz Hurtado*.—Noviembre 3 de 1892.

Dr. D. PEDRO CASTRO ARAUJO, de Piura, por fallecimiento del doctor don *Belisario León y León*.—Febrero 10 de 1893.

Dr. D. MELCHOR PATIÑO, de Puno, por promoción del doctor don *Pedro Flores*, al juzgado del crímen.—Abril 13 de 1893.

SECRETARIOS DE CAMARA.

Dr. D. MANUEL BUSTAMANTE Y BARREDA, de la Corte Superior de Arequipa, por promoción del doctor don *Ruben Bustamante*.—Febrero 18 de 1893.

Dr. D. DANIEL ARANA, de la Corte Superior de Cajamarca, por promoción del doctor don *José del Carmen Silva*.—Abril 27 de 1893.

RELATORES.

Dr. D. ULISES QUIROGA, de la Corte de Lima, por promoción del doctor don *Arcadio Sanchez*.—Noviembre 10 de 1892.

Dr. D. GUILLERMO CORREA Y VEYÁN, de la Corte Suprema, por renuncia del doctor don *Carlos Wiesse*.—Enero 16 de 1893.

Dr. D. JUSTO M. NAJAR, de la Corte de Puno, por promoción del doctor don *Pedro Flores* al juzgado del crímen.—Mayo 31 de 1893.

NOMBRAMIENTOS DIVERSOS.

Dr. D. AUGUSTO HAUMESSEN, Capellán de la Penitenciaría. —Diciembre 31 de 1892.

Digitized by Google

CULTO

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO N.° 4.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Habiendo visto y examinado la Bula *Cunts ubique sit notum* expedida en San Pedro de Roma el 19 de Enero del presente año, en la que Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII instituye, de conformidad con el derecho de Patronato reconocido por la Santa Sede, Obispo de la Diócesis de Ayacucho al Dr. don Julián Cáceres, Dignidad de Acediano del Cabildo de Arequipa; oído el voto del Consejo de Ministros y de acuerdo con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de la atribución 19 del artículo 94 de la Constitución y á mérito de la autorización legislativa de 14 de Noviembre de 1892: concedo el pase á la mencionada Bula; debiendo el Reverendo Obispo electo prestar ante la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, el respectivo juramento, con arreglo al decreto supremo de 16 de Julio de 1889, de cuya diligencia se pondrá constancia á continuación, y además, se remitirá por el Tribunal una cópia al Ministerio del Ramo, en el que se archivará la traducción de la Bula, con traslado de este exequátur.

Concedo así mismo el pase á las demás Bulas, Breves y Rescriptos de la misma fecha, en cuanto no se opongan á las regalías del Patronato Nacional y leyes de la República y que se refieren al enunciado Dr. Cáceres.

Al efecto, el Reverendo Obispo de Ayacucho manifestará el presente decreto al Reverendo Obispo que debe consagrarlo, devolviéndose al primero la Bula original con el objeto antes indicado.

El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado, firmado, refrendado y sellado en la casa de Gobierno en Lima, á 15 de Junio de 1893.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ.

Alfredo Gastón.

Digitized by Google

ANEXO N.° 5.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Habiendo visto y examinado la Bula *Apostolatus Officium* expedida en San Pedro de Roma el 19 de Enero del presente año, en la que Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII instituye, de conformidad con el derecho de Patronato reconocido por la Santa Sede, Obispo de la Diócesis del Cuzco al Dr. don Juan Antonio Falcón, Dignidad de Deán del Cabildo de Trujillo; oído el voto del Consejo de Ministros y de acuerdo con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de la atribución 19 del artículo 94 de la Constitución y á mérito de la autorización legislativa de 14 de Noviembre de 1892, concedo el pase á la mencionada Bula; debiendo el Reverendo Obispo electo prestar ante la Corte Suprema de Justicia el respectivo juramento, con arreglo al decreto de 16 de Julio de 1889; de cuya diligencia se pondrá constancia á continuación y además, se remitirá por el Tribunal, una cópia al Ministerio del Ramo, en el que se archivará la traducción de la Bula, con traslado de este exequátur.

Concedo así mismo, el pase á las demás Bulas, Breves y Rescriptos de la misma fecha, en cuanto no se opongan á las regalías del Patronato Nacional y leyes de la República, y que se refieren al enunciado Dr. Falcón.

Al efecto, el Reverendo Obispo del Cuzco manifestará el presente decreto al Muy Reverendo Metropolitano que debe consagrarlo, devolviéndose al primero la Bula original con el objeto antes indicado.

El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado, firmado, refrendado y sellado en la casa de Gobierno, en Lima, á 22 de Junio de 1893.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ.

Alfredo Gasión.

Digitized by Google

ANEXO N.° 6.

Lima, Diciembre 1.° de 1892.

Visto el informe del Ingeniero civil don Juan C. Villa, comisionado por el Gobierno para inspeccionar el estado en que se encuentra la Iglesia de San Pedro de esta capital; y considerando: 1.° que del expresado documento resulta que es urgente reparar formalmente dicho templo, obra cuyo importe asciende á la suma de treinta mil soles (S. 30,000); 2.° que es indispensable evitar su destrucción y los peligros que pueden sobrevenir á las personas que concurren á él; 3.° que el Estado está en la obligación de velar por la conservación de dicho templo, que tan importantes servicios religiosos presta; 4.° que en él se halla establecida la Ilustre Congregación de «Nuestra Señora de la O», parte de cuyas rentas debe aplicarse por este motivo á la reparación de la Iglesia en que cumple los fines de su institución, como lo ha hecho en épocas anteriores, cuando administraba sus rentas propias, que actualmente administra la Sociedad de Beneficencia de esta capital; y 5.° que la Junta Departamental administra, asimismo, los bienes de San Felipe Neri, por lo cual debe contribuir á aquellas reparaciones en cuanto lo permita su presupuesto; por tales fundamentos, se dispone: 1.° que se proceda á la brevedad posible á la obra de reparación de la Iglesia de San Pedro con arreglo á las indicaciones del precitado informe; 2.° que la Sociedad de Beneficencia contribuya por cuenta de los sobrantes de la Ilustre «Congregación de la O», con la cantidad de quince mil soles (S. 15,000); 3.° que la Junta Departamental contribuya igualmente con la parte proporcional que le permita su presupuesto; 4.° y por cuanto el Estado adeuda á la Sociedad de Beneficencia una suma proveniente de subsidios y hospitalidades, la Tesorería General entregará por esta cuenta y hasta completar la cantidad expresada, doscientos soles (S. 200) diarios, con aplicación á la obra que motiva este decreto; y 5.° separadamente se nombrará una comisión para que emprenda los trabajos y administre dichos fondos.

Comuníquese y regístrese. Rúbrica de S. E.

Pierola.

Digitized by Google

ANEXO N.° 7.

Ministerio
de Justicia, Culto,
Instrucción y Beneficencia.

Lima, Enero 19 de 1893.

Al muy Reverendo Metropolitano.

He tenido la honra de recibir el apreciable oficio de US. Ilustrísima y Reverendísima, fecha 16 del que rige, en el que se sirve manifestar el estado ruinoso en que se encuentra el techo de la Iglesia Catedral y acompaña copia de la comunicación pasada á US. Ilustrísima y Reverendísima por el V. Cabildo, solicitando la clausura de ese templo, á fin de evitar los peligros á que están expuestas las personas que á él concurren.

En respuesta, me es grato decir á US. Ilustrísima y Reverendísima que me he dirigido al Ministerio de Gobierno para que disponga que un ingeniero de Estado proceda á la mayor brevedad á examinar el techo mencionado y á formular el presupuesto de las reparaciones que exija, á fin de llevarlas á cabo inmediatamente, aplicándose los gastos que la obra demande, á la partida de 50,000 soles que se ha votado en el Presupuesto General vigente, y cuyo importe se abonará semanalmente en vista de los trabajos que vayan verificándose.

Dios guarde á US. Illtma.

Pierredón.

Digitized by Google

Variaciones efectuadas en el personal de los Cabildos Eclesiásticos de la República desde el 30 de Junio de 1892 hasta el 10 de Julio de 1893.

CORO METROPOLITANO.

Vacante la canongía Teologal por fallecimiento del Dr. D. JUAN F. RODRIGUEZ.

CORO DE AREQUIPA.

Maestre-Escuela.—Dr. D. NICANOR PÓRCEL, nombrado en 10 de Noviembre de 1892 por fallecimiento del doctor don *José Manuel Núñez.*

Tesorero.—Dr. D. JOSÉ PEDRO NEIRA BALBUENA, nombrado en 17 de Noviembre de 1892 por promoción del doctor *Pórcel.*

Vacante la Canongía Doctoral por promoción del doctor NEIRA BALBUENA.

CORO DEL CUZCO.

Obispo.—Dr. D. JUAN ANTONIO FALCÓN.

CORO DE AYACUCHO.

Obispo.—Dr. D. JULIAN CÁCERES.

Arcediano.—Dr. D. FRANCISCO ESCÁRCENA, nombrado en 13 de Setiembre de 1892 por fallecimiento del doctor don *Martín Callirgos.*

Canónigo de Merced.—Dr. D. JOSÉ M. LEÓN, nombrado en 3 de Noviembre de 1892 por promoción del doctor *Escárcena.*

Racionero.—Dr. D. PAULINO ASCARZA, nombrado en 9 de Junio de 1893 por fallecimiento del doctor don *Daniel Rivera.*

Racionero.—Dr. D. BENJAMÍN GALDO, nombrado en 10 de Noviembre de 1892 por promoción del doctor don *José M. León.*

Digitized by Google

CORO DE CHACHAPOYAS.

Autorizado el Poder Ejecutivo por la ley de 17 de Octubre de 1892 para obtener de la Santa Sede la creación de la Dignidad de Dean de este Coro, pasó las respectivas preces en 23 de Diciembre de 1892.

CORO DE TRUJILLO.

Dean.—Dr. D. JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS, presentado en 5 de Julio por promoción del doctor don *Juan Antonio Falcón*.

Chantre.—Dr. D. GASPAR GASTAÑADUI, presentado en la misma fecha, por promoción del doctor *Cárdenas*.

Racionero.—Presbítero D. EMILIO PEREIRA, presentado en la misma fecha por promoción del doctor *Gastañadui*.

Digitized by Google

INSTRUCCION.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO N.° 8.

Lima, Diciembre 28 de 1892.

Teniendo en consideración: 1.° que no se ha votado en el Presupuesto General de la República para el próximo año partida alguna destinada al fomento de la Instrucción Primaria, por lo que no podrán continuar funcionando las Escuelas Fiscales que se han establecido, en algunos departamentos, en observancia de lo dispuesto en el decreto de 28 de Octubre de 1891; y 2.° que los libros y útiles de enseñanza que se distribuyeron entre aquellas escuelas es necesario se aprovechen en la instrucción popular; se resuelve: 1.° declárase sin efecto el decreto mencionado de 28 de Octubre de 1891 y las resoluciones posteriores sobre el particular, debiendo quedar en receso, desde el 1.° de Enero próximo, las Escuelas Fiscales establecidas en los departamentos; y 2.° los libros y útiles de enseñanza que existan en dichas escuelas serán entregados bajo inventario, por quienes corresponda, á los Concejos Provinciales, á fin de que se repartan entre las Escuelas Municipales que más requieran de ello, dando cuenta detallada á las respeetivas Prefecturas.

Comuníquese. regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.

Puirredón.

Digitized by Google

ANEXO N.° 9.

Lima, Junio 9 de 1893.

Teniendo en consideración: que suprimidas las escuelas fiscales por falta de partida en el Presupuesto para atender á este servicio, los preceptores que estuvieron desempeñando la regencia de éllas, han reclamado el abono de lo que se les adeuda, y tampoco puede cubrirse por no haber votado el Congreso la cantidad que pidió el Gobierno; de acuerdo con el informe de la Sección de Instrucción y dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; se resuelve: Solicítese nuevamente de la próxima Legislatura consigne en el Presupuesto para el año entrante, la partida necesaria para cubrir el crédito de los Preceptores de las Escuelas Fiscales; 2.° los Prefectos de los Departamentos remitirán en el término de la distancia al Ministerio del Ramo una liquidación de lo que se adeude á dichos Preceptores, expresando los nombres, tiempo que hayan servido y lugar donde funcionan las Escuelas; 3.° sin perjuicio de esta liquidacion general, cada Prefecto dispondrá que en un plazo de 15 días, aparte del de la distancia, organicen sus expedientes los Preceptores de las Escuelas Fiscales, para obtener del Gobierno el decreto de reconocimiento; debiendo remitirse esos expedientes á la brevedad posible al Ministerio de Instrucción con informes de las Municipalidades, Subprefecturas y Prefecturas respeetivas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.

Gastón.

Digitized by Google

ANEXO N.° 10.

Lima, Diciembre 24 de 1891.

Siendo necesario distribuir convenientemente los libros y útiles comprados por el Gobierno con destino á las Escuelas de la República, se dispone: 1.° que por el Ministerio de Instrucción se remitan á las Prefecturas de los Departamentos los lotes que corresponden á cada una de ellas, en conformidad con la razón adjunta: 2°, las Prefecturas una vez que reciban los mencionados libros y útiles, enviarán á los Concejos Provinciales la cantidad que les está asignada, exigiendo la debida constancia de haber sido entregados: 3.° los gastos que demande la remisión antedicha á las Prefecturas se harán por la Tesorería General, aplicándolos, con acuerdo del Consejo de Ministros, á la partida 288 pliego 3.° ordinario del Presupuesto General de la República, en la parte que esté disponible; y el resto, si lo hubiese, á la número 2 del pliego extraordinario: 4.° los gastos que requiera el envío de los mismos libros, y útiles á los respectivos Concejos Provinciales se harán por estas Corporaciones con cargo á las partidas que se hayan votado en sus presupuestos para extraordinarios: 5.° los Prefectos darán cuenta al Ministerio del Ramo del cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese, regístrese y pásese al Ministerio de Hacienda. —Rúbrica de S. E.

Serpa.

Digitized by Google

Distribución de los libros y demás artículos de enseñanza.

PROVINCIAS.	Distritos	Libros primeros	Libros segundos	Cuadernos.	Pizarras	Lapiceros.	Lapiceros.	Cajas plumas.	Tinteros
Huari	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Huaráz	12	216	84	1560	216	216	780	5	216
Huaylas	11	198	77	1430	198	198	715	5	198
Pomabamba	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Cajatambo	20	360	140	2600	360	360	1300	5	360
Pallasca	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Puno	14	252	98	1820	252	252	910	5	252
Azángaro	13	234	91	1690	234	234	845	5	234
Lampa	15	170	105	1950	170	170	975	5	170
Huancané	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Chucuito	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Sándia	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Carabaya	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Canas	8	144	56	1040	144	144	520	5	144
Canchis	6	108	42	780	108	108	390	5	108
Cuzco	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Quispicanchi	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Acomayo	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Anta	3	54	21	450	54	54	225	5	54
Paruro	6	108	42	780	108	108	390	5	108
Urubamba	3	54	21	450	54	54	225	5	54
Chumbivilcas	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Paucartambo	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Calca	3	54	21	450	54	54	225	5	54
Convención	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Lima	16	288	112	2080	288	288	1040	5	288
Chancay	11	198	77	1430	198	198	715	5	198
Cañete	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Canta	8	144	56	1040	144	144	520	5	144
Yauyos	9	162	63	1170	162	162	535	5	162
Huarochirí	10	180	70	1300	80	180	650	5	180
Cajamarca	12	216	84	1560	216	216	780	5	216
Chota	12	216	84	1560	216	216	780	5	90
Hualgayoc	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Cajabamba	10	180	70	1300	180	180	650	5	180
Celendín	6	108	42	780	108	108	390	5	108
Contumazá	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Jaén	13	234	91	1690	234	234	845	5	234
Huancayo	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Jauja	8	144	56	1040	144	144	520	5	144
Pasco	8	144	56	1040	144	144	520	5	144
Tarma	8	144	156	1040	144	144	520	5	144
Arequipa	17	306	19	2210	306	306	1105	5	306
Castilla	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Unión	9	162	163	1170	162	162	585	5	162
Cayllomna	16	288	12	2080	288	288	1040	5	288
Camaná	12	216	84	1560	216	216	780	5	216
Condesuyos	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Islay	3	54	21	300	54	54	195	5	54

Digitized by Google

PROVINCIAS.	Distritos	Libros primeros	Libros segundos	Cuadernos.	Pizarras	Lapices.	Lapiceros.	Cajas plumas.	Tinteros
Huamachuco	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Trujillo	11	198	77	1430	198	198	715	5	198
Otuzco	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Pataz	12	216	84	1550	216	216	780	5	216
Pacasmayo	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Huamanga	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Parinacochas	10	180	70	1300	180	180	650	5	180
La Mar	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Lucanas	14	252	98	1820	252	252	916	5	252
Cangallo	12	216	84	1560	216	216	780	5	216
Huanta	3	54	21	390	54	54	196	5	54
Piura	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Ayabaca	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Paita	7	126	126	910	126	126	455	5	126
Huancabamba	3	54	21	390	54	54	195	5	54
Tumbes	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Andahuaylas	9	162	63	1170	162	162	585	5	162
Cotabambas	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Aymaraes	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Abáncay	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Antabamba	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Tayacaja	9	162	63	1170	162	162	585	5	126
Angaraes	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Huancavelica	4	72	28	520	72	72	260	5	72
Castrovirreyna	9	162	63	1170	162	162	260	5	162
Lambayeque	10	180	70	1300	180	180	585	5	180
Chiclayo	8	144	56	1040	144	144	650	5	144
Huánuco	6	108	42	780	108	108	520	5	108
Dos de Mayo	8	144	56	1040	144	144	390	5	144
Huamalíes	7	126	49	910	126	126	520	5	126
Huallaga	8	144	56	1040	144	144	455	5	144
Moyobamba	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Bajo Amazonas	5	90	49	650	90	90	325	5	90
Alto Amazonas	7	126	35	910	126	126	455	5	126
Chincha	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Ica	7	126	49	910	126	126	455	5	126
Tacna	5	90	35	650	90	90	325	5	90
Tarata	6	108	42	780	108	108	390	5	108
Chachapoyas	17	306	19	2210	306	306	1105	5	306
Luya	16	288	112	2080	288	288	1040	5	288
Bongará	6	108	142	780	108	108	390	5	108
Moquegua	8	144	56	1040	144	144	520	5	144
Callao	1	18	7	130	18	18	65	5	18
Totales		13353	5271	95130	13353	13353	49376	460	13353

Lima, 12 de Diciembre de 1891.

El Jefe de la Sección de Instrucción.— *E. S. Oyanguren.*

Digitized by Google

Lima, Febrero 4 de 1893.

Señor Prefecto del Departamento de .....

Vivamente interesado el Gobierno en el progreso y desarrollo de la instrucción primaria, desea conocer con exactitud su estado actual á fin de remediar en cuanto sea posible los obstáculos que se opongan á su adelanto.

Con este objeto remito á US. los cuadros adjuntos destinados á que, los Concejos de Provincia y los Subprefectos, los llenen con los datos que en ellos se piden y los devuelvan en seguida, por conducto de US. á este Ministerio.

A pesar de que bastaría dirigirse á las Municipalidades, ha querido el señor Ministro pedir el concurso de las autoridades políticas de las Provincias para salvar por este medio las omisiones y demoras en que incurren muchas veces algunas Municipalidades.

No duda el señor Ministro que animado US. del mayor interés en favor de la instrucción, atenderá preferentemente este asunto y pondrá todo empeño en conseguir que sean trasmitidos con toda verdad los datos que se solicitan, los cuales servirán no solo á este Ministerio, sino también á US. en la común labor de impulsar tan importante ramo de la administración pública.

Dios guarde á US.

M. T. Silva.

Digitized by Google

Lima, Febrero 4 de 1893.

Señor Prefecto del Departamento de .....

La Instrucción Primaria en toda la República debe dispensarse gratuitamente y bajo la inspección y dirección administrativa de los Concejos Provinciales y de Distrito, con arreglo á la ley; pero es generalmente sentida la necesidad de que esa instrucción sea más atendida y tan generalizada que no haya pueblo alguno que carezca de ella.

Entre los obstáculos que se oponen á este importante progreso social, el que principalmente se alega, es la falta de recursos.

Para salvar esta dificultad se ha votado en el Presupuesto de ese Departamento la cantidad de ..... como subsidio á los Concejos Provinciales para el fomento de la Instrucción Primaria; y con arreglo á la suprema resolución de 29 de Setiembre de 1891; debe distribuirse ese subsidio entre los Distritos, en proporción al monto de su respectiva contribución personal.

El pago de las expresadas cantidades es privilegiado, conforme á la ley de los Presupuestos Departamentales, cuyo artículo 16 prescribe "que las cantidades asignadas á los Concejos Provinciales serán pagadas de preferencia sin necesidad de orden expresa de la Junta Departamental ni de su Tesorería por los recaudadores ó por los Subprefectos cuando éstos hagan las veces de tales."

El Gobierno confía en que, animados tanto US. como la Junta Departamental de su digna presidencia, de impulsar por cuantos medios sea posible la instrucción popular, no omitirán dar estricto cumplimiento á las disposiciones á que me he referido.

En esta virtud, me dirijo á US., por encargo especial del señor Ministro, á fin de que se sirva informar á este Despacho sobre la manera como se han distribuido entre los Concejos de Distrito los subsidios votados en el Presupuesto de ese Departamento para cada una de las Provincias, así como si se cumple con abonar á dichos Concejos de Distrito las cantidades que les corresponde para el fomento de la instrucción primaria.

Dios guarde á US.

M. T. Silva.

Digitized by Google

ANEXO N.° 11.

Lima, Junio 15 de 1893.

Visto este oficio del Director de la Escuela E. de Construcciones Civiles y de Minas, manifestando la urgencia que hay de dar cumplimiento á la resolución regislativa de 14 de Noviembre último, por la que se autorizó al Gobierno para contratar en Europa dos profesores especialistas, uno químico mineralógico y otro químico metalúrgico, á fin de que presten sus servicios en dicho Establecimiento: y atendiendo á que es de la mayor importancia dar toda la amplitud posible á la instrucción especial que en dicha escuela se dá, á fin de que los alumnos de ella, obtengan la idoneidad indispensable para el servicio de su profesión; se resuelve: que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se expidan las providencias necesarias para que el Agente Diplomático de la República en París proceda á verificar el contrato con los dos profesores á que se contrae la mencionada ley, á cuyo efecto se le trasmitirán las correspondientes instrucciones. La Junta Económica de la Escuela de Minas, proporcionará los fondos que sean necesarios para la traslación de dichos profesores, conforme á lo prescrito en la referida resolución legislativa de 14 de Noviembre último.

Comuníquese y regístrese. Rúbrica de S. E.

Gastón.

Digitized by Google

ANEXO N.° 12.

Lima, Enero 26 de 1893.

Visto el oficio de la Dirección de la Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Minas en que manifiesta, que por resolución legislativa de 14 de Noviembre último, se dispuso que se consignaran en el Presupuesto de la Escuela los haberes de los Profesores de Caminos, Puentes y Ferrocarriles y de Ríos, Canales y Puertos, á razón de cién soles mensuales cada uno, así como el aumento del 50% al Profesor de Geometría Descriptiva y Aplicaciones, partidas que han sido omitidas en el Presupuesto General, cuya omisión pide sea subsanada por el Gobierno; y teniendo en consideración: la necesidad de que funcionen las Cátedras mencionadas, con el voto del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso; se resuelve: con aplicación al mayor ingreso de la Escuela de Minas se abonará los haberes de los Profesores de Caminos, Puentes y Ferrocarriles y de Ríos, Canales y Puertos, así como el aumento del Profesor de Geometría Descriptiva y Aplicaciones.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.

Parredón.

ANEXO N.° 13.

Lima, Febrero 24 de 1891.

Siendo necesario examinar los manuscritos, mapas, croquis y demás documentos trabajados por el naturalista Raimondi para tener un concepto claro de éllos á fin de que el Gobierno resuelva si es posible y conveniente continuar con buen éxito la publicación de la obra "El Perú"; se resuelve: que la Socie-

Digitized by Google

dad de Geografía designe cinco de sus miembros para que prévio el exámen detenido de los referidos mapas y manuscritos, expida el correspondiente informe, expresando si en vista de éllos se puede llevar á cabo la publicación de la mencionada obra principiada por el enunciado doctor Raymondi.

Comuníquese y regístrese.-- Rúbrica de S. E.

Chávez.

ANEXO N.° 14.

Lima, Setiembre 29 de 1891.

Teniendo en consideración:

1.° Que la ley de 14 de Octubre de 1886 dispuso la publicación de la obra "El Perú", encargándola á su mismo autor, el naturalista don Antonio Raimondi; 2.° que el fallecimiento de éste, antes de haber dado cima á su comisión no debe privar al país de los trascendentales beneficios que se propuso el Congreso al expedir la prenotada ley, una vez que según el detenido exámen de la comisión especial nombrada por el Gobierno existen reunidos materiales suficientes para concluir la mencionada obra y la del gran mapa del Perú; 3.° que la naturaleza de sus funciones no permite al Gobierno ocuparse de la dirección y ejecución inmediata de los trabajos indicados; de acuerdo con el voto del Consejo de Ministros, se resuelve: 1.° Encomiéndase á la Sociedad Geográfica de Lima, por cuenta del Estado, la publicación de la obra denominada "El Perú", así como la del gran mapa nacional anexo á ella; aplicando para este objeto, en cada año, los fondos que le señale el Presupuesto General de la República; 2.° Facúltase á la expresada Sociedad Geográfica representada por su Consejo Directivo para contratar ó comisionar á las personas, comprar los útiles y hacer todos los demás gastos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, quedando sujetos á la aprobación del Gobierno, los contratos que celebre en el extranjero así como los gastos que excedan de cién soles y no se encuentren determinados en el plan de que se habla en el art. 4.°; 3.° La Sociedad Geográfica presentará al Gobierno á fin de cada

Digitized by Google

año, una Memoria sobre el estado de los trabajos que se le encargan, así como la cuenta documentada de las cantidades invertidas en ellas; y 4.° El presente decreto comenzará á surtir todos sus efectos desde que el Gobierno preste su asentimiento al plan que convenga adoptar en la publicación de la obra "El Perú" y que la Sociedad Geográfica le presentará á la brevedad posible.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.

Serpa.

ANEXO N.° 15.

Lima, Julio 7 de 1892.

Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Instrucción.

S. M.

En cumplimiento del decreto de 29 de Setiembre de 1891, pasó á informar á US. del estado en que están las labores de la oficina qne se ocupa de preparar el material para la edición de la obra "El Perú", conforme á los datos y borradores del archivo Raimondi, y asimismo los de la oficina cartográfica encargada de poner en limpio los planos del mapa del Perú, correspondiente al mismo archivo.

Organizada á mediados de Mayo del año pasado la primera oficina, inició inmediatamente sus trabajos en un local adecuado, con los útiles y mobiliario indispensables. Su primera labor ha sido ordenar el archivo; luego proceder á clasificar por materias todos los manuscritos y apuntes de su catálogo; como estas materias abrazan todos los ramos de la historia natural del pais, su descripción Física y Geológica, el trabajo ha sido bien difícil, pues ha requerido, no solo labor perseverante y metódica, sino variada ilustración en los encargados de tales trabajos, cuyo resúmen general encontrará US. en las dos memorias del Director de esa oficina, que anexas á este informe elevo al Ministerio.

Resulta de estos documentos y de la inspección hecha por los delegados de la Sociedad ante la indicada oficina, que gran parte de sus labores de clasificación están terminadas y que

Digitized by Google

hay preparados originales para la edición del cuarto tomo de la obra "El Perú", que comprenderá la meteorología y climatología nacionales, en un volúmen de 700 páginas de la misma forma que los anteriores, de manera que podría publicarse inmediatamente si el Gobierno proporcionara los recursos que exije su impresión, que según propuesta de algunos impresores importaría más ó menos 3,000 soles.

Respecto á la oficina cartográfica, sus labores no se han interrumpido desde que la Sociedad Geográfica se hizo cargo de su dirección, en Febrero de 1891. En esa fecha, solo se habían litografiado cinco fojas de las treinta y cuatro que formarán el mapa del Perú, según el plan de su autor, señor Raimondi. Esas cinco fojas comprenden los territorios de la parte norte de Amazonas y Loreto; es decir, la parte más fácil del trazo en el mapa nacional.

De Febrero de 1891, hasta Mayo último, la Sociedad Geográfica ha hecho litografiar y publicar en Paris, desde la foja 6, hasta la 16, que comprenden los departamentos de Piura; Amazonas, la parte media de Loreto, Lambayeque, Cajamarca, toda la región de la frontera brasileña en todo el curso del Yavarí y parte media del Yuruá; el departamento de Ancachs y el de La Libertad; y ha enviado últimamente las fojas 18, 19, 20 y 22 que corresponden á la mitad del departamento de Lima y á la región oriental donde tienen sus fuentes los ríos Purus y Yurúa.

Prepárase actualmente las fojas 17 y 21, intermedias cuya corrección ha requerido sumo trabajo y esmero porque son justamente, las cartas del departamento de Huánuco y el de Junín, territorios cuya importancia excepcional exigía una esmerada determinación de coordenadas geográficas y la mayor exactitud posible en las mensuras itinerarias y de alturas; circunstancias que han hecho retardar hasta hoy su impresión.

Como entre los originales que figuran en el catálogo cartográfico del archivo del señor Raimondi, de la parte relativa al mapa del Perú, se nota la falta del trazo completo de los mapas de Arequipa, Moquegua, Tacna y gran parte de Puno, la Sociedad Geográfica tendrá que llenar este vacío, haciendo levantar bajo su propia dirección, aquellas cartas, aprovechando, de los apuntes, datos y dibujos dejados por aquel ilustre sabio, para completarlos con los que ella obtenga.

Respecto á la inversión que la Sociedad ha dado á los fondos puestos á su disposición por ese Ministerio, para cubrir los gastos de estas dos oficinas. US. podrá informarse detalladamente por el cuadro que acompaño á este informe. Por ellos verá US. que hay un saldo á favor de la Caja de la Sociedad, por adelantos que ella ha hecho para atender á urgentísimos gastos que la preparación de los planos han exigido y que

Digitized by Google

no permitían esperar las morosas tramitaciones de las oficinas fiscales, para atenderlas con fondos que el Ministerio debía proporcionar.

Dios guarde á US.

Luis Carranza.

SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LIMA.

Lima, Enero 11 *de* 1893.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción.

S. M.

Me es grato elevar al conocimiento de US. la memoria presentada á esta Sociedad por el señor Dr. D. Francisco Rosas, como Director de la Oficina encargada del arreglo y clasificación de los materiales de la obra "El Perú" de Raimondi.

Dios guarde á US.

L. Carranza.

MEMORIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN É INSTALACIÓN DE LA "OFICINA RAIMONDI" Y SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO EN EL CURSO DE ESTE AÑO.

Señor Presidente:

Aunque desde el 29 de Setiembre de 1891 se encomendó á la Sociedad Geográfica de Lima, la publicación de la obra de Raimondi, titulada "El Perú," la oficina creada para ocuparse de los trabajos que demanda esa publicación, no se instaló hasta el mes de Mayo de este año y no organizó sus labores de una manera formal hasta el mes siguiente.

Digitized by Google

El cuadro de empleados de la oficina y su presupuesto mensual, según lo acordado por la Sociedad Geográfica, son como sigue:

CUADRO DE EMPLEADOS.

Un Director.
Dos auxiliares, bachilleres en Ciencias Naturales.
Un Archivero amanuense.
Dos Amanuenses.

PRESUPUESTO MENSUAL.

Sueldo del Director	S/	300
Id de los Auxiliares á 80 soles cada uno	„	160
Id del Archivero Amanuense	„	60
Id de los Amanuenses á 50 soles cada uno	„	100
Arrendamiento de local, útiles de escritorio, sirviente y útiles de aseo	„	50
Suman	„	670

Este presupuesto asciende á *seiscientos setenta soles*; pero se entrega á la oficina *setecientos noventa*, porque se le ha encargado pagar el sueldo del dibujante geógrafo, que importa *ciento veinte soles*.

Además de la suma que representa el presupuesto ordinario se han entregado á la oficina *quinientos soles* [S/ 500] para su instalación. *trescientos* de los cuales debían destinarse al arreglo del local y á la compra de muebles y *doscientos* [S/ 200] para habilitar á la Secretaría de los útiles necesarios.

La inversión de estas sumas, se encontrará en la cuenta especial que se acompaña á esta memoria.

El señor Raimondi, como sabe la Sociedad Geográfica, no ha dejado volumen alguno preparado para publicarse, lo que de él queda son los abundantes materiales que acumuló en mas de veinte años de viajes y de estudio para la composición de su gran obra. Estos materiales, consisten en objetos de diferente especie, como minerales, plantas, aves cuadrúpedos etc., y gran cantidad de apuntes sobre los diferentes ramos de la Historia Natural, la Geografía y la Etnología del Perú que forman numerosos cuadernos y libros más ó menos voluminosos, en que los hechos y los comentarios están consignados como las circunstancias lo han permitido, sin obedecer á un plan determinado; de manera que hay necesidad de extractarlos, decifrarlos, formando grupos según las materias, para utilizar inmediatamente dándole una forma apropiada á los

Digitized by Google

que resulten completos y procurar que se llenen los vacíos que ofrezcan los que no lo estén á fin de que puedan aprovecharse y de que se cumpla el deseo del Congreso y del Gobierno, de ver terminada cuanto antes la publicación de la obra de Raimondi.

Entre los indicados libros se encuentran más de 60 de pequeñas dimensiones en que Raimondi escribió de un modo rápido y casi en abreviatura, sus impresiones, sus observaciones, los pueblos y todos los objetos que pudo ver y examinar en sus continuas excursiones por los diferentes puntos del territorio. Por estos libros que contienen preciosos y abundantes datos, ha comenzado el trabajo de la oficina que ha procedido á extractarlos y clasificarlos, inscribiéndolos en cuadernos separados, según su naturaleza. Los empleados se han consagrado á esta labor con tal empeño que la han terminado del todo en dieziseis de esos libros, á pesar del poco tiempo que ha trascurrido desde que comenzó á funcionar la oficina, y de lo difícil y pesado del trabajo. Tan favorable resultado mereció los mas benévolos calificativos de la comisión especial, nombrada por la Sociedad Geográfica, para examinar el estado de esta oficina, en el informe que con tal motivo expidió el 13 de Setiembre próximo pasado.

Continuando los empleados el trabajo con el mismo empeño que hasta ahora, es probable que en el curso del año entrante quedarán extractados en la forma que se ha indicado todos los libros de viaje del señor Raimondi.

Terminado el extracto de estos libros se procederá á hacer el de los otros libros y cuadernos que existen en el archivo, á fin de llegar á tener ordenados, clasificados y en condiciones de ser apreciados todos los datos recogidos por el señor Raimondi y que han de servir para la redacción de su obra. Solo cuando este trabajo haya sido cumplido se podrá proceder á esa redacción y á la publicación de las diferentes partes que han de constituir esa obra importante.

Esto no obstante, puedo anunciar á US. que para mediados del año próximo estará en estado de darse á la prensa un tomo bastante interesante, que contendrá las numerosas observaciones meteorológicas hechas por el señor Raimondi en los principales puntos de la República. Los trabajos para reunir y arreglar los datos para esta publicación, se prosiguen con actividad al mismo tiempo que se impulsan los que tienen por objeto el extracto de los libros de viaje.

A la publicación de las observaciones meteorológicas seguirá la de la Geografía Física del Perú, sobre la cual ha dejado

Digitized by Google

el señor Raimondi, estudios tan curiosos como interesantes' algunos de ellos completos y escritos con mano maestra.

Esto es cuanto por ahora puedo comunicar á US. sobre esta oficina.

Lima, Diciembre 12 de 1892,

F. Rosas.

Lima, Julio 4 de 1893.

Señor Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima.

S. P.

A principios de Diciembre del año próximo pasado y en cumplimiento de la suprema resolución de Setiembre de 1891, elevé á esa Sociedad una memoria circunstanciada sobre la instalación de esta oficina y sobre los trabajos llevados á cabo por ella hasta esa fecha así como la cuenta documentada de las sumas destinadas á cubrir su presupuesto mensual y de las que se asignaron para los gastos de instalación y amueblado y para la compra de los útiles indispensables para la Secretaría.

Desde el mes de Enero al presente han seguido de un modo regular y sin interrupción las labores de la oficina, habiendo mostrado los empleados un gran empeño en el cumplimiento de sus obligaciones.

Merced á esta circunstancia ha quedado terminada la descifración y arreglo según materias de diez y seis de los libros de viaje en que consignó el señor Raimondi sus principales observaciones; de manera que agregando estos á los que fueran descifrados y arreglados en el último semestre del año pasado forman un total de treinta y dos.

Además se han extractado todos los datos meteorológicos de los otros libros y cuadernos existentes en el archivo Raimondi los cuales forman una masa considerable de observaciones. Anuncié á US. en la memoria anterior, que se acomulaban los elementos necesarios para la publicación de las observaciones meteorológicas del señor Raimondi. Me cabe ahora la satisfacción de manifestar que todos esos elementos están ya reunidos y que se les está dando la última mano, para que queden en condición de ser publicados en el curso de este año. Según el cálculo formado por mí en vista del material acumulado esta publicación formará un tomo de 600 á 700 páginas.

Digitized by Google

El costo de la publicación según los datos que he recogido importará poco más ó menos *tres mil solcs*, no pasando de mil el número de ejemplares.

Sabe US. que no existen fondos destinados á este objeto y que por consiguiente será indispensable pedirlos al Supremo Gobierno para que éste los recabe del próximo Congreso á fin de que no termine el año corriente sin que se haya realizado esta importante publicación.

Como manifesté á US. en la Memoria anterior, esta oficina carece de muebles indispensables entre los que son de más urgencia un estante y una docena de sillas puesto que no posée otras que las pocas que le fueron prestadas por esa Sociedad. A la compra de estos muebles podrán aplicarse los fondos que han quedado sobrantes á fines del año último.

Dios guarde á US.

(Firmado.)—*F Rosas.*

ANEXO N.° 16.

Lima, Noviembre 17 de 1892.

Señor Director General del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Me es grato acompañar al presente oficio, una copia autorizada del último informe expedido por la comisión especial nombrada para el exámen de los trabajos de la obra "El Perú", que se dignó US. pedir á esta Sociedad Geográfica, en su atenta nota, fecha de ayer.

Dios guarde á US.

L. Carranza.

———

Digitized by Google

Lima, Setiembre 13 de 1892.

Señor Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima.

S. P.

Nombrado por US. para informar acerca del estado de los trabajos para la obra "El Perú" de don Antonio Raimondi, hemos procedido á visitar la oficina que de ellos se ocupa: á examinar, hasta donde el tiempo lo ha permitido, los manuscritos del autor y los datos y materiales reunidos para continuar dicha obra: y ver los gastos hechos y las necesidades más premiosas, á fin de que se procure su satisfacción.

Se ha instalado la oficina en un local conveniente y con el mobiliario y útiles precisos, en la 8.ª calle de Lampa (Pano) N.° 187, corriendo el trabajo á cargo del Dr. don Francisco Rosas, quien tiene á sus órdenes dos auxiliares, bachilleres en ciencias y tres amanuenses, uno de ellos encargado del archivo, que ha sido catalogado minuciosamente por la Secretaría de la Sociedad Geográfica.

El presupuesto mensual de los gastos en haberes de empleados, alquiler de casa, policía, etc., asciende á setecientos noventa soles.

Forman el archivo 64 cuadernos en 16^{avo}, de cosa de 100 páginas, que son las libretas autógrafas del señor Raimondi; algunos trabajos sueltos del mismo, sobre Geografía Física; y muchos folletos, periódicos y documentos antiguos y aún inéditos, que debían servir de base para el trabajo, ó ilustrarlo.

De esas libretas hay 6 que son únicamente recuerdos é indicaciones para viajes posteriores; y 56 que contienen el itinerario é impresiones de viaje, la descripción de los lugares, y apuntes generalmente mezclados sobre historia natural, geología, climatología, etnografía y monumentos antiguos.

Como esos cuadernos están llenos de abreviaturas escritas de corrido con letra muy pequeña, y á veces con lápiz, sin separación de materias; para facilitar su estudio y hacer la redacción definitiva, se ha emprendido el trabajo de copiarlos en orden, con letra clara y distinción de ramos, y haciendo referencia á los croquis ó dibujos intercalados.

Diez libretas se han descifrado y trascrito en esta forma durante dos meses; pudiéndose calcular bajo esta base, que para copiar las 46 restantes, se necesitan de 8 á 10 meses, con el mismo personal que ahora desempeña esa labor.

Digitized by Google

Una vez preparado todo el material metódicamente, en letra clara y legible, y revisado por el Director Dr. Rosas, se sabrá la extención que alcanzará la Geografía, la Historia Natural. la Etnografía y Arqueología en la obra del señor Raimondi; el tiempo que su redacción requiera; las lagunas que haya; y el costo que ocasione la publicación.

Para copiar bien los edificios, vistas, animales, vegetales, cortes geológicos, etc., que hay en las libretas, sería bueno que se contratase, por breve tiempo, que en nuestro concepto no debería exceder de un mes, un dibujante naturalista, y que de ellos se formaran diversos cuadernos; no siendo posible exigir un trabajo semejante y que requiere preparación especial, de los actuales empleados que tienen ocupaciones distintas.

Habiendo la Sociedad Geográfica aceptado el honroso encargo de cooperar, en la medida de sus fuerzas, para que la obra del señor Raimondi no quede inconclusa, y que ella se publique en el término más breve, se halla por lo mismo en el caso de insistir en que el Congreso y el Supremo Gobierno le presten su eficáz apoyo en tan desinteresada y patriótica labor: adquiriendo la parte que falta del archivo Raimondi y la librería que conserva la familia, en que hay obras valiosas de difícil adquisición, necesarias para terminar la obra "El Perú"; y votándose la cantidad indispensable para seguir los trabajos, Esto último es tanto más urgente, desde que, según sabemos, está próxima á agotarse la partida asignada con ese objeto.

Es cuanto podemos exponer á US. cumpliendo la comisión que se nos confió.

Dios guarde á US.

(Firmado.)—*Manuel Irigoyen.*

M. Melitón Carbajal.

José J. Polo.

Digitized by Google

Razón de las cantidades que ha recibido la Sociedad de Minas, desde Enero de 1891 hasta 30 de Junio de de la oficina encargada de la publicación de la

Debe

Recibido de la Tesorería de la Escuela de Minas en diversas partidas desde el 1.° de Enero de 1891 á Junio de 1893 según datos suministrados por la misma Tesorería, para gastos del mapa de Raimondi y de la oficina encargada de la publicación de la obra "El Perú."	S. 21624	67
	„ 21624	67

Es conforme con los documentos que quedan archivados en esta Secretaría.

Lima, Julio 10 de 1893.

F. Elguera.

Digitized by Google

Geográfica de Lima, de la Tesorería de la Escuela 1893, para los gastos que demanda el sostenimiento obra "El Perú" y el Mapa nacional de Raimondi.

Haber

OBRA "EL PERÚ"				
Sueldos del empleado encargado de la conservación del archivo Raimondi, Sr. Victor E. Ayarza, de Mayo de 1891 á Mayo de 1892.	S. 420	„		
Al mismo, por el catálogo del archivo.	„ 60	„		
Entregado al Director de esta oficina, Dr. D. Francisco Rosas, para gastos de instrucción y haberes por el mes de Mayo de 1892.	„ 1562	„		
Al mismo, por sueldo y otros gastos de la oficina, de Junio de 1892 á Junio de 1893 inclusive.	„ 8710	„		
Gastos en la traslación del archivo Raimondi de la casa que este ocupaba, á la Sociedad Geográfica.	„ 80	„	S. 10832	„
OFICINA CARTOGRÁFICA.				
Sueldos del cartógrafo, Sr. Rafael E. Baluarte, de Febrero de 1891 á Enero de 1893.	„ 3280	„		
Gastos en muebles, instrumentos y útiles, para la oficina cartográfica.	„ 827	10		
Letras giradas sobre Paris, para pagar las fojas del mapa Nos. 7 al 21, frs. 22.910.35.	„ 6695	03		
Para el trazo en escala mayor del Lago Titicaca y Rio Apurimac.	„ 300	„		
Derechos de cobranza de los S. 1.667.12 que importó la última Letra de frs, 5.000 girada sobre Paris, para pago de las cartas Nos. 18, 19, 20 y 22.	„ 42	25	„ 11144	38
			„ 21976	38
Saldo á favor de la Sociedad Geográfica.			351	71
			S. 21624	67

Digitized by Google

Biblioteca Nacional del Perú.

DIRECCIÓN.

Señor Director de Instrucción Pública.

Coincide mi separación del puesto de Director de la Biblioteca y Archivo Nacional, que he desempeñado durante casi un año, con la época prescrita por el Reglamento para elevar á ese Despacho la Memoria anual. Es por tanto doble deber el que cumplo al dar cuenta á US. de la marcha de este Establecimiento en el año que terminó el 30 de Junio último.

Encargado de la Dirección sólo transitoriamente, mientras el titular don Ricardo Palma regresaba á ella, comprendí desde luego que mi misión no era iniciar ni introducir reformas; éralo tanto menos cuanto mayores y más brillantes se manifestaban los resultados alcanzados por el señor Palma en 9 años consagrados á la reorganización y engrandecimiento de la Biblioteca. Mi objetivo ha sido por consiguiente conservar el orden de cosas establecido por el Director titular. Así lo he hecho, y á esas pocas palabras podría reducirse el tenor de la presente Memoria

Catalogación.

La única parte impresa del Catálogo General, es, hasta ahora, la relativa al salón «América», y aunque imperfecta como lo ha hecho notar siempre el señor Palma, continúa llenando las necesidades del servicio. Se ha hecho en

Digitized by Google

ella durante el año la anotación del constante aumento de libros. Sin embargo de esto se ha emprendido el perfeccionamiento de esta parte del Catálogo bajo otro sistema más cómodo y usual.

El Catálogo del salón «Europa» sólo existe en copias manuscritas, pues la escaséz de recursos fiscales continúa haciendo muy dificultosa la impresión. El numeroso contingente de libros remitido de Madrid por el señor Palma recientemente distribuído, en su mayor parte, en los anaqueles de este salón, exigirá el trascurso de algún tiempo para que esta parte del Catálogo quede con el día.

Salón «Europa.»

La existencia de éste salón en Julio de 1893 es el siguiente:

	Volúmenes.
Religión	2,275
Lingüística	934
Historia	2,282
Geografía y Viajes	484
Filosofía	745
Literatura	2,350
Economía Política y Administración	873
Jurisprudencia	1,425
Medicina	1,254
Historia Natural	1,086
Ciencias é Industrias	853
Matemáticas	682
Milicia y Marina	362
Bellas Artes y Heráldica	306
Bibliografía	134
Enciclopedia	582
Variedades	222–16,849

El aumento durante el año ha sido de 1,328 volúmenes, de los cuales corresponden 1,155 á la remesa hecha por el señor Palma de Madrid.

Digitized by Google

Salón «América.»

Existencia en Julio de 1893:

	Volúmenes.
Perú—Historia....	735
Literatura	209
Materia Eclesiástica	267
Jurisprudencia y Administración	325
Obras diversas	232
Papeles varios	860
Manuscritos	206
Brasil	217
Bolivia....	97
Chile	611
Méjico y Antillas	440
Repúblicas del Plata	772
,, de Colombia..	692
,, de Centro América	101—5,764

En el estante de obras diversas estaban anteriormente consideradas las Revistas y aún periódicos de pequeño formato que ahora han pasado á catalogarse en la sección «Prensa». Rebajándose estas Revistas y periódicos del balance del año anterior, resulta un aumento de 277 volúmenes, de los cuales 113 corresponden á los remitidos por el señor Palma de Madrid.

Sección «Norte-Americana.»

Han seguido aumentando constantemente las existencias de esta sección las remesas del Smithsonian de Washigton que, por la variedad del carácter científico moderno del contenido, constituirá, á mi parecer, más tarde, una vez catalogada, una de las secciones más consultadas de nuestra Biblioteca. La entrada durante el año ha sido de 149 volúmenes.

Digitized by Google

Periódicos.

Esta sección presta los más variados y útiles servicios al público, y por lo mismo merece preferente atención. En el curso del año se han hecho en ella algunas modificaciones de detalle, conducentes al mejoramiento del servicio y á mayor comodidad del público.

La existencia actual es de 780 volúmenes.

Donativos y Canjes.

El hecho más notable é importante para esta Biblioteca ocurrido en el trascurso del año, es su enriquecimiento con los donativos colectados con solícito afán por el señor Palma en España y que constituyen la casi totalidad de la remesa que hizo éste de Madrid. Su valor se ha estimado en más de S. 9,000. El Gobierno, las Academias, las Instituciones privadas, el Ayuntamiento de Barcelona, muchos editores y particulares han contribuído á formar el valiosísimo caudal de esos donativos y merecen, por lo tanto, nuestro profundo agradecimiento. Como de ordinario no han faltado en el Perú y extrangero, personas que, aparte de excepcional y riquísimo contingente, hayan hecho directamente obsequios más o menos importantes á la Biblioteca, he dado á conocer sus nombres y los libros obsequiados por ellas en la Estadística mensual del Establecimiento que han publicado los principales diarios con toda regularidad.

Por canjes de obras duplicadas se han adquirido 24 volúmenes, conservándose 47 dúplicados para canjes futuros. Se han hecho algunas remesas del fondo de duplicados, á Bibliotecas extrangeras en compensación de las suyas.

Digitized by Google

Encuadernación y Subvención Oficial.

No pueden considerarse verdaderas adquisiciones para la Biblioteca los libros á la rústica, pues aún los encuadernados que se entregan con frecuencia á los lectores se deterioran fácilmente, haciendo necesario renovar la encuadernación. Muy explícito ha sido en todas sus Memorias el Director titular sobre la incoveniencia de poner al alcance del público libros no encuadernados. Los que ingresan por imposición de la ley, donativo ó canje, constituyen la casi totalidad de los que adquiere la Biblioteca y llegan de ordinario á la rústica. Salvo los libros ya encuadernados que se obtienen por compra, la encuadernación inmediata es, pues, condición esencial de casi toda nueva adquisición.

Resulta de aquí que por la propia naturaleza de las cosas la subvención oficial de S. 100 mensuales tiene que ser absorvida en gran parte por las necesidades de la encuadernación, mientras no se señale fondos especiales para esto. Así ha sucedido este año.

Persuadido de esta necesidad y ciñéndome á instrucciones del Director titular, he sido empeñoso y solícito en la encuadernación de periódicos y libros. Se han encuadernado las colecciones de periódicos de 1891 y 1892 gran parte de ellas en folio mayor, y en todo 223 volúmenes, sin contar los que actualmente existen en poder del Encuadernador.

Estadística.

La de los salones de lectura de 1.° de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893 es la siguiente:

Total de obras entregadas á los lectores...	11,049
Obras del salón «América»....	5,509
,, del salón «Europa».....	5,540

Digitized by Google

Obras en castellano	9,650
,, en otros idiomas	1,399
Obras sobre Bibliografía...	169
,, ,, Literatura y Lenguas....	3,457
,, ,, Bellas Artes...	49
,, ,, Filosofía	272
,, ,, Religión	163
,, ,, Historia	2,293
,, ,, Geografía y Viajes	524
,, ,, Derecho, Administración y Economía Política....	822
,, ,, Enciclopedia y Tecnología	559
,, ,, Ciencias Naturales	450
,, ,, Ciencias Físicas y Matemáticas	484
,, ,, Medicina	255
,, ,, Variedades	740
Periódicos	812

El máximum de las obras entregadas á los lectores diariamente ha sido de 60 y el mínimum de 21.

El término medio de lectores ha sido de 40 personas.

Habla muy en favor del público que concurre á la Biblioteca lo inalterable de la compostura y moderación que reinan constantemente en los salones de lectura.

Edificio y Mobiliario.

El histórico edificio, cuyo aspecto imponente y tranquilo cuadra también al carácter de las Instituciones que lo ocupan, se conserva en perfecto estado de aseo, si bien pronto será necesario renovar, por los menos, la pintura de la fachada y del patio exterior. Aparte de pequeñas reparaciones que han tenido lugar en el año, se evitaron con oportunidad, los peligros con que amenazó el mal estado de una parte de las cañerías de agua.

Hay días en que el mobiliario de los salones de lectura es insuficiente para las necesidades del servicio. Fácil será que el Gobierno atienda á esta necesidad.

Digitized by Google

Junto con un donativo de libros, la señora J. Bezanilla viuda de Llerena obsequió un pequeño estante de cedro, que hoy forma parte del mobiliario de la Dirección.

Archivo Nacional.

En el curso del año se terminó de volver á colocar en los estantes los legajos que permanecían fuera de ellos. El trabajo de selección ha continuado dando por resultado dos volúmenes de interesantes manuscritos.

Convendría emprender, por ahora, en este Archivo un trabajo de clasificación preliminar y sumaria, con lo cual se le pondría en condición de prestar algunos servicios inmediatos al público, y se propagaría la extensa labor que requerirá su arreglo definitivo, según la resolución que adopten á este respecto el Congreso y el Gobierno.

Galería de Pinturas.

Dos días antes de que me encargara de la Dirección había terminado el señor Palma de hacer al Honorable Concejo Provincial de Lima, la entrega ordenada por resolución suprema, de la Galería de Pinturas, que existía anexa á esta Biblioteca. Posteriormente elevé á ese Despacho la razón pormenorizada de los cuadros y objetos entregados, y el recibo del Comisionado de dicho Concejo. También he elevado dos oficios y un informe sobre la condición en que, desde esa entrega, ha quedado en esta Biblioteca el Conservador que servía esa dependencia.

Empleados.

No tengo sino palabras de elogio para la consagración y celo con que sirve el personal que ha estado bajo mis órdenes. Lo mesquino de la remuneración de los Conservadores (S. 60 mensuales) contrasta con el carácter eminentemente intelectual de las tareas que desempeñan

Digitized by Google

y con la suma de conocimientos que han adquirido en los años que llevan de servicio. Es, á mi parecer, indispensable que se aumente aquella, tanto cuanto lo permitan los recursos fiscales.

Conclusión.

Creo, señor Director, que el prestigio de la Institución cuya Dirección he desempeñado, no ha decaído en el país ni en el extrangero durante el año en que le he consagrado mis labores. Así lo he procurado, supliendo mi insuficiencia con la perseverancia, y mi aspiración en este orden será satisfecha si el Gobierno lo estima de la misma manera,

Lima, 14 de Julio de 1893.

Luis B. Cisneros.

Digitized by Google

Digitized by Google

BENEFICENCIA

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO N.° 18.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

1.° Que las Sociedades de Beneficencia de las capitales de los departamentos, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 23 de Abril del año anterior, han remitido al Gobierno para su aprobación sus respectivos proyectos de reorganización;

2.° Que es necesario determinar, de conformidad con el mencionado decreto y como regla general, los socios natos de las expresadas Beneficencias y el número de los que deben ser nombrados por el Gobierno á fin de consultar la uniformidad con la composición de aquellas corporaciones; y

3.° Que la incompatibilidad proveniente de parentesco entre los socios natos y entre estos y los elegidos, á que se contrae la resolución de 7 de Febrero de 1891, ofrece en la práctica graves inconvenientes que es preciso remediar;

Decreto:

Art. 1.° Las Beneficencias de las capitales de departamento tendrán como miembros natos al Párroco ó Párrocos de la capital, al Fiscal de la Corte Superior de Justicia y en su defecto al Agente Fiscal, al Síndico de mayor edad del Concejo de Provincia, al Delegado de la Facultad de Medicina y en su defecto al Médico Titular y al Tesorero Departamental.

Art. 2.° Los socios que debe nombrar el Gobierno según el artículo 1.° del mencionado decreto, serán cinco en las Corporaciones que consten de veinticinco miembros y ocho en las que se compongan de mayor número.

Digitized by Google

Art. 3.° Sobre el número de socios á que se refieren los artículos anteriores se completará el personal de cada Beneficencia según lo prescrito en el antedicho decreto de 23 de Abril de 1892 con los que obtuvieron cargo en la elección de Diciembre del 91, y si aún faltasen, con los socios menos antiguos.

Art. 4.° La incompatibilidad proveniente de parentesco, se limita únicamente á los socios elegibles, haciéndose extensiva esta disposición á la Beneficencia de Lima; y quedando modificada en este sentido la resolución de 7 de Febrero de 1891.

El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima á los tres días del mes de Febrero de 1893.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ.

Ismael Puirredón.

ANEXO N.° 19.

Lima, Setiembre 1.° de 1891.

Señor Prefecto del Departamento de.....

Por cablegrama recibido en este Despacho, se tiene conocimiento de la existencia del cólera en algunos puertos que se hallan en comunicación directa con los del litoral de la República.

En vista de esos anuncios de carácter oficial, la Junta Suprema de Sanidad, atendiendo á las graves consecuencias que podría originar la propagación del cólera en el país, ha

Digitized by Google

acordado se oficie á US. á fin de que á su vez lo haga á las Juntas de Sanidad recomendándoles á su vez la extricta observancia de las disposiciones del Reglamento de la materia.

Tiene conocimiento la Junta Suprema, de que no se encuentran instaladas las demás Juntas á que se contrae el mencionado Reglamento, y ha dispuesto, que sin demora alguna, queden organizadas convenientemente, pues ellas son las encargadas de velar por la salubridad pública, y por lo mismo las responsables inmediatas de todo descuido ó negligencia en asunto de tanta trascendencia.

Esta debe ser pues, la primera medida que adopte US. dirigiéndose á los Capitanes de Puerto, Alcaldes Municipales y demás autoridades, para que queden instaladas las referidas corporaciones y cumplan el Reglamento y las órdenes de la materia.

Las instrucciones que la Junta pudiera dar á US. se encuentran en su mayor parte consignadas en el Reglamento General de Sanidad de 15 de Febrero de 1878, así es que se limita á recordarle esas precauciones á fin de que se dicten por las demás Juntas las medidas convenientes para preservar á la República de la invasión del cólera, debiendo participar á este Despacho, cualquiera dificultad que se presente á fin de solucionarla inmediatamente.

Remito á US. un ejemplar del Reglamento de Sanidad para que fijándose en las disposiciones pertinentes, se sirva adoptar la resolución que corresponda en cada caso.

Dios guarde á US.

Raimundo Morales.

ANEXO N.° 20.

Lima, Setiembre 28 de 1892.

Visto el oficio del Prefecto de Junín en que pide se haga extensiva á las Capitales de Provincia la resolución de 15 de Julio último, por la que se dispuso que mientras pudiera construirse por las Beneficencias de las Capitales de Departamento, cementerios laicos, se reservase en los que corren á cargo de esas Sociedades, lugares especiales que reuniesen las condiciones

Digitized by Google

de decencia y decoro para el sepelio de los cadáveres de las personas disidentes del catolicismo, ó que por otras causas no pueden ser admitidos en los cementerios católicos; y atendiendo á que las Beneficencias de Capitales de Provincia, se encuentran en las mismas condiciones que las de Departamento; de acuerdo con el informe que precede de la Sección respectiva; se resuelve: háces extensiva á las Beneficencias de Provincias la resolución de 15 de Julio último.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.

Puirredón.

Digitized by Google

Variaciones efectuadas en el personal de los médicos titulares de la República desde el 30 de Junio de 1892 hasta el 10 de Julio de 1893.

—:o:—

Dr. D. Teodosio Alvarado, de la Provincia de Tarma, por renuncia del Dr. D. Leopoldo Donayre. Agosto 11 de 1892.

Dr. D. Mariano R. Benavidez, de la Provincia de Chancay, por fallecimiento del Dr. D. Abraham Perez. Setiembre 29 de 1892.

Dr. D. Francisco Zegarra, de Arequipa, por fallecimiento del Dr. D. Rafael Zaraus. Octubre 18 de 1892.

Dr. D. Ramon B. Menendez, de Piura, por renuncia del Dr. D. Juan B. Cueva. Octubre 22 de 1892.

Dr. D. Francisco Puccio, de Chiclayo, por renuncia del Dr. D. Pedro P. Chacaltana. Noviembre 3 de 1892.

Dr. D, Leonardo C. Contreras, de Huánuco, por fallecimiento del Dr. D. José María Guzman. Diciembre 23 de 1892.

Digitized by Google

Dr. D. José Victor Palza, de Islay, Febrero 10 de 1893.

Dr. D. Mariano M. López, de Paçasmayo. Abril 13 de 1893.

Dr. D. Francisco Zacarias Rodriguez, de Canchis. Abril 23 de 1893.

Dr. D. Lucas Rodriguez, de Chachapoyas. Mayo 21 de 1893

Digitized by Google

FE DE LAS ERRATAS NOTABLES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	LÉASE
XIII	18	elevará	elevara
XVI	8	considerarlo	considerarla
XVII	22	do	de
XXIV	6	predecesar	predecesor
XXVII	21	procedido	precedido
XXVIII	18	qae	que
XXIX	12	insteucción	instrucción
XXIX	20	solo pudo	solo se pudo
XXX	23	cuando los	cuando en los
XXXVII	15	dañó	daño
XXXVII	19	Geodosia	Geodesia
XLII	25	Etimología	Etmología

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

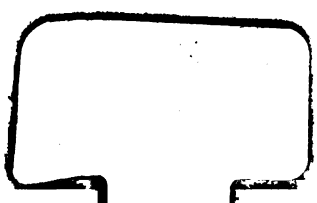

Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3023427643
0 5917 3023427643

Digitized by Google